



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No./2010 ESCRITURA DE
DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE
DISTRIBUIDORA DITONI QUITO
S.A., TEMEIDA
DISTRIBUIDORA GEYOCA
GENERAL DE DISTRIBUCIONES,
GENDISCA C.A. Y KEystone
DISTRIBUTION ECUADOR S.A.,
COMO LA FUSIÓN DE TODAS
ELLAS CON DISTRIBUIDORA
IMPORTADORA DIPOR S.A., QUE
LAS ABSORBE; EL AUMENTO DE
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
ABSORBENTE, LA REFORMA
INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS
SOCIALES.-----

CUANTIA: USD\$.906.080,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día uno de agosto del año dos mil diez, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, el señor Walter Francisco Nickel Garaicoa, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el treinta de julio





del dos mil diez, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, el señor Galo Xavier Granizo Cedeño, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintinueve de julio del dos mil diez, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **TEMEIDA S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, el señor Leonardo Ortiz Jorge, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintinueve de julio del dos mil diez, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en Milagro de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; **DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.**, legalmente representada por su Gerente General, la señora **DAYSI EDITH CÁRDENAS GUERRERO**, quien actúa debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintinueve de julio del dos mil diez, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, Ingeniera Comercial y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

señor **DIEGO FERNANDO ARIAS MENDOZA**, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintinueve de julio del dos mil diez, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Comercial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,

KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.,

legalmente representada por su Gerente General, el señor Juan Pablo Ribadeneira de Azeredo Coutinho, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintinueve de julio del dos mil diez, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero en Alimentos y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de disolución sin liquidación de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., así como la fusión de todas ellas con DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., que las absorbe; el aumento de capital de la compañía absorbente, la reforma integral de sus Estatutos Sociales, para su otorgamiento me presentaron la





Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que está a su cargo, inserte una por la cual consten la disolución sin liquidación de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., así como la fusión de todas ellas con DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., que las absorbe; el aumento de capital de la compañía absorbente, la reforma integral de sus Estatutos Sociales y las demás declaraciones y convenciones que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública las siguientes personas jurídicas: **UNO. UNO. DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.,** legalmente representada por su Gerente General, el señor Walter Francisco Nickel Garaicoa, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el treinta de julio del dos mil diez. **UNO. DOS. DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.,** legalmente representada por su Gerente General, el señor Galo Xavier Granizo Cedeño, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

legalmente representada por su Gerente General, el señor Leonardo Ortiz Jorgge, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintinueve de julio del dos mil diez. **UNO. CUATRO DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.**, legalmente representada por su Gerente General, la señora Daisy Edith Cárdenas Guerrero, quien actúa debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintinueve de julio del dos mil diez. **UNO. CINCO. GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.**, legalmente representada por su Gerente General, el señor Diego Fernando Arias Mendoza, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintinueve de julio del dos mil diez. **UNO. SEIS. Y, KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, el señor Juan Pablo Ribadeneira de Azeredo Coutinho, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintinueve de julio del dos mil diez. Todas las mencionadas compañías son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliadas en Guayaquil, salvo TEMEIDA S.A., cuyo domicilio está ubicado en el cantón Milagro. **SEGUNDA.- FINALIDAD.-** Esta escritura tiene por objeto solemnizar, por una parte,





la fusión por absorción de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., como compañía absorbente, con DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., en calidad de sociedades absorbidas que se disuelven sin liquidarse; y, por otra parte, instrumentar el aumento de capital y la reforma integral de los Estatutos Sociales de la aludida compañía absorbente.

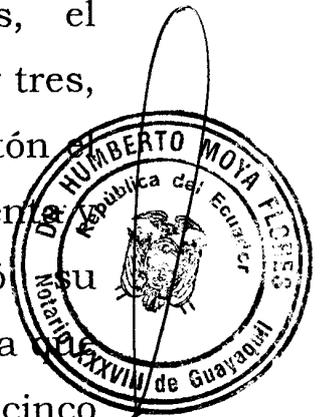
TERCERA.- ANTECEDENTES.- TRES. UNO.

Respecto de **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**: **tres. uno. uno.** Se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. **tres. uno. dos.** Su último acto societario relevante se formalizó mediante escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Noveno de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el uno de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de marzo del dos mil diez, en virtud del cual la compañía, en calidad de absorbente, se fusionó con DISTRIBUIDORA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

S.A.: tres. dos. uno. Se constituyó mediante escritura pública que autorizó la Notaria Segunda de Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. **tres. dos. dos.** Posteriormente, cambió su domicilio a Guayaquil mediante escritura pública el diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco autorizó el Notario Vigésimo Primero de dicho cantón (por entonces encargado de la Notaría Trigésima), abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete y anotada en el Registro Mercantil de Quito el once de diciembre del mismo año. **tres. dos. tres.** Su último acto societario relevante se instrumentó mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el cinco de octubre del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre del mismo año, en virtud del cual la compañía aumentó su capital y, en consecuencia, reformó los Estatutos Sociales. **TRES. TRES.** Respecto de **TEMEIDA S.A.: tres. tres. uno.** Se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el treinta de enero del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo





cantón el once de marzo del dos mil tres. **tres. tres. dos.** Posteriormente, cambió su domicilio a Milagro mediante escritura pública que el veinticuatro de noviembre del dos mil tres autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro de la Propiedad de Milagro el veintiuno de enero del dos mil cuatro y anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de febrero del mismo año. **tres. tres. tres.** Su último acto societario relevante se solemnizó mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el quince de octubre del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad de Milagro el dieciocho de diciembre del mismo año, en virtud del cual aumentó su capital y, en consecuencia, reformó los Estatutos Sociales. **TRES. CUATRO.** Respecto de **DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.: tres. cuatro. uno.** Se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. **tres. cuatro. dos.** Su último acto societario relevante se formalizó mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el tres de septiembre del dos mil tres,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el nueve de diciembre del dos mil tres, en virtud del cual aumentó su capital y, en consecuencia, reformó los Estatutos Sociales. **TRES. CINCO.** Respecto

GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.:

tres. cinco. uno. Se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y

nueve. **tres. cinco. dos.** Su último acto societario relevante se instrumentó mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el once de octubre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de enero del dos mil tres, en virtud del cual reformó sus Estatutos por ampliación del objeto social. **TRES. SEIS.** Respecto

de **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.:** **tres.**

seis. uno. Se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Octavo de Quito, doctor Jaime Andrés Acosta, el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. **tres. seis. dos.** Posteriormente, cambió su domicilio a Guayaquil mediante escritura pública que el dieciocho de



febrero de mil novecientos noventa y nueve autorizó el Notario Vigésimo Primero de dicho cantón, abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve y anotada en el Registro Mercantil de Quito el once de agosto del mismo año. **tres. seis. tres.** Su último acto societario relevante se instrumentó mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el siete de junio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de octubre del mismo año, en virtud del cual la compañía aumentó su capital social, fijó su capital autorizado y, en consecuencia, reformó los Estatutos Sociales. **TRES. SIETE.** Las Juntas Generales de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., en sendas sesiones extraordinarias y universales celebradas el veintinueve de julio del dos mil diez, principalmente resolvieron, con el voto unánime de todo su capital social, fusionarse con DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., de tal suerte que todas ellas se disolverían sin liquidarse para enseguida ser absorbidas por ésta última.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



esta escritura pública, de modo tal que se ejecuten las decisiones adoptadas por tales Juntas. **TRES. OCHO.** En concordancia con las antes señaladas resoluciones, la Junta General de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., en sesión extraordinaria y universal celebrada el treinta de julio del dos mil diez, resolvió también por unanimidad, entre otros importantes asuntos, lo siguiente: **tres. ocho. uno.** Aprobar la fusión de la compañía con DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., mediante la absorción de todas ellas por parte de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., en los términos de las bases de esta operación que también fueron aprobadas en dicha Junta; **tres. ocho. dos.** Aumentar el capital social; **tres. ocho. tres.** Reformar íntegramente sus Estatutos Sociales; y, **tres. ocho. cuatro.** Autorizar al Gerente General para que, en unidad de acto con los representantes legales de las compañías absorbidas, otorgue esta escritura pública de fusión por absorción y convenga con ellos todos los términos y condiciones de este acto societario. **CUARTA.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** Con tales antecedentes, y por virtud de este acto, DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A.,



DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A. por las interpuestas personas de sus respectivos representantes legales,

declaran que tienen a bien **FUSIONARSE**, como en efecto se fusionan, en los términos unánimemente acordados y resueltos por las correspondientes Asambleas Generales de Accionistas, por todo lo cual queda convenido entre las otorgantes lo siguiente:

CUATRO. UNO. DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A. quedan absorbidas por DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., que quedará subsistiendo para todos los efectos legales del caso. **CUATRO. DOS.** Las cinco compañías absorbidas quedarán disueltas por mandato legal, sin que por ello sea necesaria su liquidación. **CUATRO. TRES.** El objeto social de la compañía absorbente se mantendrá, toda vez que la sociedad seguirá dedicándose a la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales. **CUATRO. CUATRO.** El domicilio de la compañía absorbente seguirá siendo el cantón





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Guayaquil. **CUATRO. CINCO.** El plazo de duración de la compañía absorbente seguirá siendo de cincuenta años, los cuales empezaron a discurrir desde su escritura pública de constitución. **CUATRO. SEIS.**

Los nuevos Estatutos Sociales de la compañía absorbente serán los que, íntegramente reformados, constan en la cláusula siguiente. **CUATRO. SIETE.**

El nuevo capital social de la compañía absorbente será de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), que es el equivalente a la suma de los capitales sociales de todas las seis compañías inmersas en la fusión.

CUATRO. OCHO. Las accionistas de la compañía absorbente, es decir, de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., serán el resultante de la suma de todas las accionistas de las seis compañías, con las cantidades de acciones que les correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el capital social de cada una de las nombradas sociedades.

CUATRO. NUEVE. Como consecuencia de la fusión por absorción, las compañías absorbidas traspasan en bloque, a favor de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales. **CUATRO. DIEZ.**

En cuanto a los activos del patrimonio antedicho, estos se traspasan a valor en libros.

CUATRO. ONCE. DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. acepta en este mismo acto el traspaso en



bloque de los respectivos patrimonios sociales que a su favor efectúan las compañías absorbidas; y, en consecuencia, la nombrada sociedad absorbente declara, por un lado, que asume la totalidad de los pasivos de todas ellas y, por otro, que adquiere sus activos a valor en libros. **CUATRO. DOCE.** DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. asume también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de las compañías absorbidas. **CUATRO. TRECE.** En razón del correspondiente traspaso en bloque y de la consiguiente transferencia patrimonial a título universal, queda bien entendido y aclarado que, partir de esta fusión, todos los permisos o autorizaciones oficialmente concedidos por las autoridades nacionales o seccionales de la República del Ecuador a favor de DISTRIBUIDORA DITONQUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., deberán entenderse traspasados con todos sus efectos y, consecuentemente, transferidos a favor de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., sin necesidad de trámite adicional de ninguna naturaleza. **QUINTA.- REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.-** De conformidad con lo



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Accionistas de las compañías absorbente y absorbidas, el suscrito, Walter Francisco Nickel Garaicoa, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal, se declara íntegramente reformados los Estatutos Sociales de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., que en lo venidero serán del siguiente tenor literal:

“ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, EL OBJETO SOCIAL, EL PLAZO Y EL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DISTRIBUIDORA

IMPORTADORA DIPOR S.A., con domicilio principal en el cantón Guayaquil, es una sociedad anónima ecuatoriana cuyo plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo objeto social consiste en la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales. Para poder cumplir el señalado objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto

social; por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que fueren incompatibles o incongruentes con sus fines sociales o que pudieren afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral. La compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El capital social es de **novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00)**, dividido en novecientas seis mil ochenta (906.080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. En los aumentos del capital social, la compañía podrá emitir acciones de diferentes series con los valores nominales que determine la Junta General de Accionistas, pero siempre en múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00). Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si



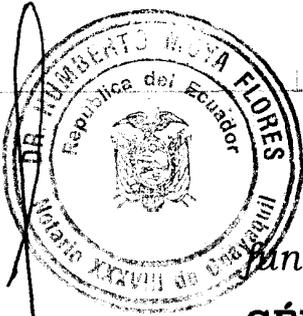


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere pedido o deseado suscribir.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO TERCERO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos que las representen contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y/o del Gerente General.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que les señalen los Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente, en todos los negocios y operaciones.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás





Funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** El Comisario

será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que se difiera la reunión.- **ARTÍCULO NOVENO.-** No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las

sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La

Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona elegida para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta





que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.-

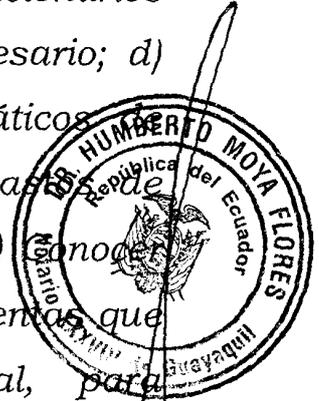
ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras e) y f) del artículo decimocuarto de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General, con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

funcionarios que los ejerzan no podrán tener la representación legal de la compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario. Si estuviere vacante el cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el Presidente; f) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; g) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; j) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; k) Reformar el contrato social de conformidad con la Ley; l) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; m) Conocer y resolver, con las





... más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; n) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; p) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que constituyan gravámenes sobre los bienes de la sociedad; q) Interpretar estos Estatutos; r) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**

PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; g) Llevar los libros sociales correspondientes; y, h) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.-

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- *No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo precedente, el Presidente y el Gerente General deberán contar con la autorización previa y expresa de la Junta General para la realización de los siguientes actos y contratos: a) Para enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para enajenar y gravar las acciones, participaciones, títulos valores y, en general, cualquier otro documento representativo de un derecho u obligación apreciable en dinero, cuya titular o beneficiaria fuere la sociedad; y, b) Contraer*





empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedieren los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, a menos que cuenten con autorización previa y expresa de la Junta General.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.**- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO DECIMONOVENO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, con respecto a las operaciones realizadas, al informe del Gerente General y a los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** No se

repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En

caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el honorario que él deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En caso de

duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.”. **SEXTA.- DISOLUCIÓN DE**



DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.- Los suscritos

representantes legales de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., en razón de la fusión por absorción convenida en la cláusula cuarta, declaran en estado de disolución a sus respectivas representadas, sin necesidad de que por ello opere su liquidación.

SÉPTIMA.- TRASPASO EN BLOQUE DEL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.-

De igual manera, los suscritos representantes legales de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A. expresan que, para los efectos de la fusión, sus correspondientes representadas proceden a traspasar en este acto, a título universal y a perpetuidad, como en efecto traspasan y transfieren, a favor de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., que las absorbe, la totalidad de sus respectivos patrimonios, es decir, todos sus activos y pasivos; aclarándose que los



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los balances finales de las nombradas compañías absorbidas. A su vez, la sociedad absorbente, esto es, DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. a través de su representante legal, expresa que acepta recibir, en la forma indicada, la totalidad de los patrimonios de las mencionadas compañías absorbidas, constituyéndose, por ende, en sucesora jurídica universal de los activos y pasivos de todas ellas y, consecuentemente, quedando a su cargo el pago de tales pasivos; asumiendo, por este acto, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.

OCTAVA.- DERECHO DE RECESO.- Como los correspondientes acuerdos de fusión han sido aprobados con el voto unánime de la totalidad de los capitales sociales de las compañías que aquí comparecen, se deja constancia de que ninguna de sus accionistas ejercerá el derecho de separación.

NOVENA.- EFECTOS DE LA FUSIÓN.- NUEVE. UNO. FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- Mediante los negocios jurídicos constantes en las cláusulas que anteceden quedan fusionadas las compañías que intervienen en esta escritura pública en virtud de la absorción que DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. hace de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO





S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.,
GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y
KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.,
subsistiendo la primera y extinguiéndose las demás,
lo que conlleva la compenetración de la totalidad del
patrimonio de las seis sociedades anónimas antes
mencionadas bajo la sola y única personalidad
jurídica de la absorbente. **NUEVE. DOS. AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL.**- Como consecuencia de lo
convenido en la cláusula cuarta de esta escritura, el
Gerente General de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA
DIPOR S.A. declara en este acto que el capital social
de su representada asciende actualmente a la suma
de novecientos seis mil ochenta dólares de los
Estados Unidos de América (US\$906,080.00), que es
el equivalente a la suma de los capitales sociales de
las seis compañías inmersas en la fusión. Por ello, el
suscrito representante legal de la sociedad
absorbente deja constancia de que dicho capital
social estará representado en novecientas seis mil
ochenta (906.080) acciones de un dólar de los
Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,
distribuidas en la forma que consta consignada en el
acta de la Junta General de Accionistas celebrada el
treinta de julio del dos mil diez. **NUEVE. TRES.
ACEPTACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.,
GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y
KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR

irrevocablemente aceptan en todas sus partes las
declaraciones que anteceden. **DÉCIMA.- EXENCIÓN**

TRIBUTARIA.- Las compañías otorgantes de esta
escritura pública, por intermedio de sus
representantes legales, expresan que, de conformidad
con la Ley, ni las sociedades que transfieren sus
patrimonios ni la que los adquiere están sujetas a
ningún tributo por las respectivas transferencias, sea
fiscal, provincial o municipal, incluyendo el Impuesto
a la Renta, de modo tal que estos traspasos están
exentos de cualquier carga impositiva. **UNDÉCIMA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para que formen
parte de la matriz de esta escritura pública, se
acompañan los siguientes documentos habilitantes:

ONCE. UNO. Las copias certificadas de las actas de
las Juntas Generales correspondientes a las sesiones
extraordinarias y universales de DISTRIBUIDORA
DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA
GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES
GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION
ECUADOR S.A., todas ellas celebradas el veintinueve
de julio del dos mil diez. **ONCE. DOS.** La copia
certificada del acta de la Junta General
correspondiente a la sesión extraordinaria y universal
de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.,



celebrada el treinta de julio del dos mil diez. **ONCE.**

TRES. Los nombramientos inscritos y vigentes de los representantes legales de las compañías que comparecen. **ONCE. CUATRO.** Los balances de la compañía absorbente y de las absorbidas, cerrados al día de ayer. **ONCE. CINCO.** El balance consolidado de **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**

DUODÉCIMA.- DECLARACIONES JURADAS.- Los suscritos representantes legales de las compañías que celebran esta escritura pública declaran, bajo la gravedad del juramento, que sus respectivas representadas no han sido, ni son en la actualidad, contratistas del Estado ni de ninguna de sus instituciones. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas que fueren de estilo para la plena validez de los negocios jurídicos realizados y de la escritura pública que los solemnice. Adicionalmente, las compañías comparecientes, por intermedio de sus representantes legales, dejan constancia de que el señor Fabrizio Peralta Díaz queda autorizado y, en su caso, delegado para patrocinar profesionalmente todas las gestiones legales que permitan el perfeccionamiento de los actos aquí celebrados y, de forma particular, para solicitar, con su sola firma, la aprobación pertinente de la Intendencia de Compañías de Guayaquil así

**NÓMINA DE ACCIONISTAS, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL Y
NÚMERO DE ACCIONES QUE A CADA UNA LES CORRESPONDERÁN EN**

DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

**UNA VEZ PERFECCIONADA LA FUSIÓN QUE DICHA SOCIEDAD REALIZARÁ AL ABSORBER A
DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA S.A.,
GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. Y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.**

Accionista	Número de Acciones	Numeración	Porcentaje
SOUTH HOLDING LTD.	349.971	Del 001 al 349.971	38,6227%
BLUE MOONLIGHT CORPORATION	61.424	Del 349.972 al 411.395	6,7790%
ISTHMUS CENTER LTD.	326.990	Del 411.396 al 738.385	36,6994%
HOUSE OF COMMERCE	167.695	Del 738.386 al 906.080	18,5077%

Nota: En la distribución de las acciones que consta en la nómina precedente se les ha asignado a los accionistas de las compañías que se extinguen una participación proporcional en el capital de la compañía absorbente, conforme lo establece el último inciso del artículo 338 de la Ley de Compañías.



C O P I A :

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., CELEBRADA EL TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del treinta del treinta de julio del año dos mil diez, en las oficinas ubicadas en el kilómetro ocho y medio de la Vía a Daule, se reunieron los siguientes accionistas de **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**, a saber: **(a) SOUTH HOLDING LTD.**, debidamente representada por su apoderado, el señor Juan Alfredo Ponce Gavica, como propietaria de ciento un mil cuatrocientas **(101.400)** acciones; y, **(b) ISTHMUS CENTER LTD.**, debidamente representada por su apoderada, la señora Clara Rodríguez Arteaga, como propietaria de ciento un mil cuatrocientas **(101.400)** acciones.



Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, estando también unánimes en que se traten en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: **(a)** Conocer y resolver acerca de la fusión de la compañía con **DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.**, **TEMEIDA S.A.**, **DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.**, **GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.** y **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.**, mediante la absorción de éstas últimas por parte de **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**; **(b)** Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; **(c)** Conocer y, en su caso, resolver sobre el ejercicio del derecho de receso de las accionistas de la compañía; **(d)** Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; **(e)** Conocer y resolver sobre el aumento del capital social; **(f)** Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social; y, **(g)** Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside esta sesión el señor Juan Alfredo Ponce Gavica y actúa como Secretario el suscrito señor Walter Francisco Nickel Garaicoa, Gerente General, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, para luego ser archivada en el expediente respectivo junto con los poderes que acreditan la intervención y personería de los apoderados de las compañías accionistas.

El Presidente declara formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

En primer lugar, el Gerente General informa a los concurrentes que las accionistas y los representantes legales de **DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.**, **TEMEIDA S.A.**, **DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.**, **GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.** y **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.**, luego de las conversaciones que se han llevado a cabo y dada la afinidad y complementariedad existente entre las líneas de negocios que dichas compañías desarrollan, han convenido en fusionarse para de esta manera potenciar sus capacidades empresariales y obtener mejores resultados económicos.

Bajo ese acuerdo preliminar, se convino que el aludido acto societario se lleve a cabo bajo la figura de una fusión por absorción, en la que DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. sería la sociedad absorbente de las otras cinco compañías antes mencionadas.

Después de lo expuesto, y tras esta explicación preliminar, propone el Gerente General que la Junta General de Accionistas proponga la fusión bajo los términos ya explicados, así como las siguientes bases:

PRIMERO.- DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION S.A. serían absorbidas por DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., la cual continuaría subsistiendo jurídicamente, mientras que las primeras se disolverían sin liquidarse conforme lo prevé la Ley.

SEGUNDO.- El objeto social de la compañía absorbente seguiría siendo el mismo.

TERCERO.- El domicilio de la compañía absorbente seguiría siendo el cantón Guayaquil.

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía absorbente seguirá siendo de cincuenta años, los cuales empezaron a discurrir desde la inscripción de su escritura pública de constitución.

QUINTO.- La compañía absorbente reformaría de manera íntegra sus Estatutos Sociales, conforme al texto que más adelante se transcribe.

SEXTO.- El nuevo capital social de la compañía absorbente sería de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), que es el equivalente a la suma de los capitales sociales de todas las seis compañías inmersas en la fusión.

SÉPTIMO.- Las accionistas de la compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, serían el resultante de la suma de todas las accionistas de las seis compañías, con las cantidades de acciones que les correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el capital social de cada una de las nombradas sociedades. Así, las accionistas serían: SOUTH HOLDING LTD., BLUE MOONLIGHT CORPORATION, ISTHMUS CENTER LTD. y HOUSE OF COMMERCE INC.

OCTAVO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, las compañías absorbidas traspasarían en bloque a la absorbente la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales, a valor en libros.

NOVENO.- La compañía absorbente aceptaría el traspaso en bloque que de sus patrimonios harían cada una de las absorbidas. Por tanto, como absorbente, asumiría la totalidad de los pasivos de las compañías absorbidas y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos.

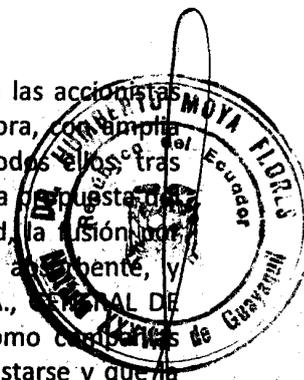
DÉCIMO.- La compañía absorbente asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de las compañías absorbidas.

UNDÉCIMO.- Cualquier accionista de la compañía absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podrá ejercer de conformidad con la Ley.

Una vez expuestas las bases que anteceden, el Gerente General agrega que las compañías a ser absorbidas ya han acordado la fusión proyectada, tal como consta de las copias certificadas de las correspondientes actas de las respectivas Juntas Generales de Accionistas que se han celebrado al

efecto, las cuales son entregadas a los concurrentes y que, luego de su revisión, se archivan en el expediente de esta Junta.

Previo a decidir lo que más convenga a los intereses sociales, se les recuerda a las accionistas presentes que, con los elementos de juicio antes señalados, pueden ejercer ahora, con amplia libertad, el derecho de receso que la Ley les confiere; no obstante lo cual, todos ellos, tras renunciar de forma expresa al ejercicio de dicho derecho, acogen íntegramente la propuesta del Gerente General; y, en consecuencia, la Junta General aprueba por unanimidad, la fusión por absorción entre DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., como compañía absorbente, y DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., como compañías absorbidas, en los términos de las bases de la operación que acaban de manifestarse y que la Junta General también ha aprobado unánimemente.



A continuación, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, es decir, el balance final de la compañía, el cual deberá incorporarse a la escritura pública en la cual se instrumentará la fusión antes acordada. Al efecto, el Presidente de esta sesión manifiesta que, como es bien conocido por los concurrentes, deberá agregarse a la escritura pública de fusión tanto el balance final de la compañía absorbente como el balance final de las compañías absorbidas, así como el correspondiente balance consolidado. Por esta razón, manifiesta que convendría que esta Junta se pronuncie particularmente sobre el balance final de todas las compañías involucradas en la fusión.

Asimismo, manifiesta que dichos balances finales deberán ser cortados al día anterior en que se otorgue la escritura pública de fusión, para que se los agreguen al mencionado instrumento público. Por lo manifestado, sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha correspondiente, para así cumplir con las exigencias de Ley.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar la elaboración del balance final de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., así como el correspondiente balance consolidado, en cuyas cifras estarían ya incluidas todas las cifras de las compañías absorbidas, los cuales deberán incorporarse a la escritura pública de fusión cortados al día anterior al de su otorgamiento.

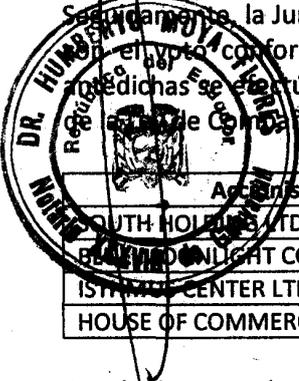
Posteriormente la Junta pasa a tratar, como siguiente punto del orden del día, sobre el aumento del capital social.

Luego de deliberar al respecto, como consecuencia de la fusión acordada y, tomando en cuenta el sexto punto de las bases de la fusión, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la suma de setecientos tres mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$703,280.00) más, de modo tal que el capital quede fijado en la suma de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00). A tales efectos, se aprueba la emisión de setecientos tres mil doscientos ochenta (703.280) nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.

De inmediato, el Gerente General toma la palabra y manifiesta que considera que la Junta General debería aprobar la distribución de las novecientos seis mil ochenta (906.080) acciones en que estará dividido el capital social de la compañía, ya fusionada, para cuyos efectos les recuerda a los accionistas que, según las bases que acaban de aprobarse para la fusión, tal distribución

deberá hacerse con las debidas proporciones entre los actuales accionistas de las compañías que forman parte de este acto societario.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, esto es, conforme de la totalidad del capital social, que la distribución de las acciones de dichas compañías se efectúe de la manera siguiente, de conformidad con el inciso final del artículo 338 del Código de Comercio:



Accionista	Número de Acciones	Numeración	Porcentaje
SOUTH HOLLAND LTD.	349.971	Del 001 al 349.971	38,6247%
BEAUMONT LIGHT CORPORATION	61.424	Del 349.972 al 411.395	6,7790%
ISTHMIAN CENTER LTD.	326.990	Del 411.396 al 738.385	36,0884%
HOUSE OF COMMERCE	167.695	Del 738.386 al 906.080	18,5077%

Aprobada, como ha sido, la distribución de las acciones, los accionistas por unanimidad disponen que anulen los talonarios y títulos de acciones actuales para ser reemplazados por nuevos talonarios y títulos de acciones.

Inmediatamente, la Junta pasa a conocer sobre el proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía, cuyo nuevo texto será como sigue:

"ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, EL OBJETO SOCIAL, EL PLAZO Y EL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., con domicilio principal en el cantón Guayaquil, es una sociedad anónima ecuatoriana cuyo plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo objeto social consiste en la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales.

Para poder cumplir el señalado objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social; por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que fueren incompatibles o incongruentes con sus fines sociales o que pudieren afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral.

La compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El capital social es de **NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$906,080.00)**, dividido en novecientos seis mil ochenta (906.080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.

En los aumentos del capital social, la compañía podrá emitir acciones de diferentes valores nominales que determine la Junta General de Accionistas, pero siempre en múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado.

En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos que las representen contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y/o del Gerente General.

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que les señalen los Estatutos.

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente, en todos los negocios y operaciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que se difiera la reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en





cualesquier lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- *La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.*

Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- *Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.*

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- *Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona elegida para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe.*

De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- *Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras e) y f) del artículo decimocuarto de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General, con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General.*

Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

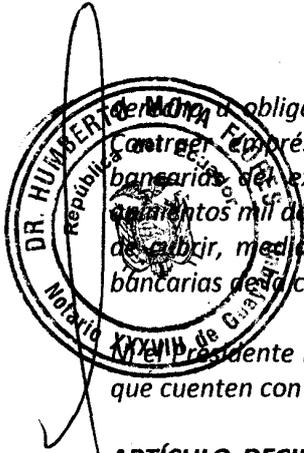
que los ejerzan no podrán tener la representación legal de la compañía; c) Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignar los gastos de representación, si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario. Si estuviere vacante el cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el Presidente; f) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; g) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; j) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; k) Reformar el contrato social de conformidad con la Ley; l) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; m) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; n) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; p) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que constituyan gravámenes sobre los bienes de la sociedad; q) Interpretar estos Estatutos; r) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiere derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renuncias que éstos presentaren; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; g) Llevar los libros sociales correspondientes; y, h) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo precedente, el Presidente y el Gerente General deberán contar con la autorización previa y expresa de la Junta General para la realización de los siguientes actos y contratos: a) Para enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para enajenar y gravar las acciones, participaciones, títulos valores y, en general, cualquier otro documento representativo de un



obligación apreciable en dinero, cuya titular o beneficiaria fuere la sociedad; y, b) préstamos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedieren los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía.

El Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, a menos que cuenten con autorización previa y expresa de la Junta General.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.

Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, con respecto a las operaciones realizadas, al informe del Gerente General y a los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.

En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el honorario que él deberá percibir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que el presente resuelva la Junta General."

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta unánimemente aprueba en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales conforme han sido transcritos.

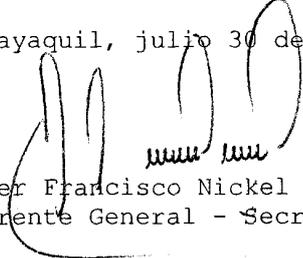
Finalmente, la Junta, luego de deliberar al respecto, asimismo resuelve por unanimidad lo siguiente:

- (a) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión, aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social según los términos acordados en esta Junta General, junto con los representantes legales de las otras compañías que son parte de la fusión, para cuyos efectos queda ampliamente facultado para que, a nombre de la sociedad, convenga con DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., todos los términos y condiciones de este acto societario; y,
- (b) Facultar al Gerente General de la compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su plena eficacia legal.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y es finalmente aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos."- f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Presidente de la Junta.- f.) Walter Francisco Nickel Garaicoa, Gerente General - Secretario.- Los accionistas: p.p. SOUTH HOLDING LTD., f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Apoderado.- p.p. ISTHMUS CENTER LTD., f.) Clara Rodríguez Arteaga, Apoderada.---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, julio 30 del 2010


Walter Francisco Nickel Garaicoa
Gerente General - Secretario



Guayaquil, 11 de septiembre del 2009

Señor

WALTER FRANCISCO NICKEL GARAICOA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Compañía DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, Guayaquil, en acierto de reelegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma, por un período de dos años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

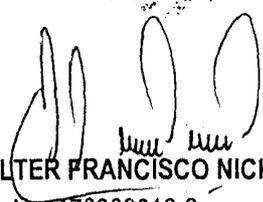
En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada el 6 de noviembre de 1985, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 27 de Diciembre de 1985. Dentro de la historia societaria de la compañía se han verificado varios aumentos de capital y las consecuentes reformas a su estatutos sociales; siendo el ultimo de éstos, el otorgado mediante Escritura Pública, el 7 de Abril del 2008, ante la Abogada Wendy María Vera Ríos, Suplente del Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 14 de Octubre del 2008.

Atentamente,

José Antonio León P.
José Antonio León Plaza
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S. A., PARA LO CUAL HE SIDO ELEGIDO.- GUAYAQUIL, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


WALTER FRANCISCO NICKEL GARAICOA
C.C. No. 170309616-2
ECUATORIANO





NUMERO DE REPERTORIO: 42.461
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve,
queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., a favor de
WALTER FRANCISCO JAVIER NICKEL GARAICOA, a foja
96.372, Registro Mercantil número 18.651.

ORDEN: 42461



\$ 18.00

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

C O P I A :

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las ocho horas del veintinueve de julio del dos mil diez, en las oficinas ubicadas en el kilómetro ocho y medio de la Vía a Daule, se reúne con las siguientes accionistas de **DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.**, a saber: **(a) SOUTH HOBBING LTD.**, debidamente representada por su apoderado, el señor Juan Alfredo Ponce Gavica, como propietaria de treinta y tres mil quinientas treinta y nueve **(33.539)** acciones; **(b) HOUSE OF COMMERCE INC.**, debidamente representada por su apoderado, el señor Edison Medina Sangoluisa, como propietaria de treinta y tres mil quinientas treinta y nueve **(33.539)** acciones; y, **(c) ISTHMUS CENTER LTD.**, debidamente representada por su apoderada, la señora Clara Rodríguez Arteaga, como propietaria de treinta y tres mil quinientas treinta y ocho **(33.538)** acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.00) cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, estando también unánimes en que se traten en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: **(a)** Conocer y resolver acerca de la fusión de la compañía con **TEMEIDA S.A.**, **DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.**, **GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.** y **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.**, mediante la absorción de todas ellas por parte de **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**; **(b)** Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; **(c)** Conocer y, en su caso, resolver sobre el ejercicio del derecho de receso de las accionistas de la compañía; **(d)** Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; **(e)** Conocer y resolver sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente; **(f)** Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía absorbente; y, **(g)** Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside esta sesión el señor Juan Alfredo Ponce Gavica y actúa como Secretario el suscrito señor Galo Xavier Granizo Cedeño, Gerente General, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, para luego ser archivada en el expediente respectivo junto con los poderes que acreditan la intervención y personería de los apoderados de las compañías accionistas.

El Presidente declara formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

En primer lugar, el Gerente General informa a los concurrentes que las accionistas y los representantes legales de **DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.**, **TEMEIDA S.A.**, **DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.**, **GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.** y **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR**

S.A., luego de las conversaciones que se han llevado a cabo y dada la afinidad y complementariedad existente entre las líneas de negocios que dichas compañías desarrollan, han convenido en fusionarse para de esta manera potenciar sus capacidades empresariales y obtener mejores resultados económicos.

En consecuencia preliminar, se convino que el aludido acto societario se lleve a cabo bajo la figura de una fusión por absorción, en la que DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., quien también ha sido parte de las conversaciones antes mencionadas, sería la sociedad absorbente de otras cinco compañías ya aludidas.

A tales efectos, y tras esta explicación preliminar, propone el Gerente General que la Junta apruebe la fusión bajo los términos ya explicados, así como las siguientes bases:

PRIMERO.- DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION S.A. serían absorbidas por DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., la cual continuaría subsistiendo jurídicamente, mientras que las primeras se disolverían sin liquidarse conforme lo prevé la Ley.

SEGUNDO.- El objeto social de la compañía absorbente, una vez perfeccionada la fusión, contemplaría conceptualmente el mismo giro de negocios en el que las absorbidas han venido operando, toda vez que tendrá por finalidad "(...) *la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales (...)*", tal como consta del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante se conocerá.

TERCERO.- El domicilio de la compañía será el cantón Guayaquil, que es el mismo de la sociedad absorbente.

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que empezó a discurrir a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad absorbente, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

QUINTO.- La compañía absorbente reformaría de manera íntegra sus Estatutos Sociales, conforme al texto que más adelante se transcribe.

SEXTO.- El capital social de la compañía absorbente sería de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), que es el equivalente a la suma de los capitales sociales de todas las seis compañías inmersas en la fusión.

SÉPTIMO.- Las accionistas de la compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, serían el resultante de la suma de todas las accionistas de las seis compañías, con las cantidades de acciones que les correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el capital social de cada una de las nombradas sociedades. Así, las accionistas serían: SOUTH HOLDING LTD., BLUE MOONLIGHT CORPORATION, ISTHMUS CENTER LTD. y HOUSE OF COMMERCE INC.

OCTAVO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, las compañías absorbidas traspasarían en bloque a la absorbente la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales, a valor en libros.

NOVENO.- La compañía absorbente aceptaría el traspaso en bloque que de sus patrimonios harían cada una de las absorbidas. Por tanto, como absorbente, asumiría la totalidad de los pasivos de las compañías absorbidas y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos.

DÉCIMO.- La compañía absorbente asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de las compañías absorbidas.

UNDÉCIMO.- Cualquier accionista de la compañía absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podrá ejercer de conformidad con la Ley.

Previo a decidir lo que más convenga a los intereses sociales, se les recuerda a las accionistas presentes que, con los elementos de juicio antes señalados, pueden ejercer ahora, con amplia libertad, el derecho de receso que la Ley les confiere; no obstante lo cual, todos ellos, tras renunciar de forma expresa al ejercicio de dicho derecho, acogen íntegramente la propuesta del Gerente General; y, en consecuencia, la Junta General aprueba por unanimidad, la fusión por absorción entre DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., como compañía absorbente, y DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., como compañías absorbidas, en los términos de las bases de la operación que acaban de manifestarse y que la Junta General también ha aprobado unánimemente.

A continuación, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, es decir, el balance final de la compañía, el cual deberá incorporarse a la escritura pública en la cual se instrumentará la fusión antes acordada.

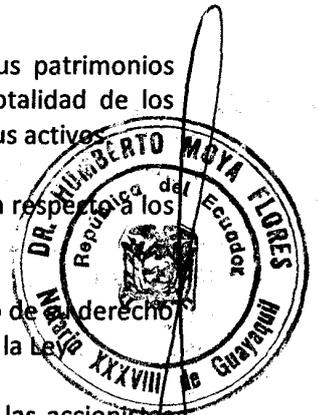
Al efecto, el Presidente de esta sesión manifiesta que, como es bien conocido por los concurrentes, deberá agregarse a la escritura pública de fusión tanto el balance final de la compañía absorbente como el balance final de las compañías absorbidas, así como el correspondiente balance consolidado. Por esta razón, manifiesta que convendría que esta Junta se pronuncie particularmente sobre el balance final.

Asimismo, manifiesta que dicho balance final deberá ser cortado al día anterior en que se otorgue la escritura pública de fusión, para que se lo agregue al mencionado instrumento público. Por lo manifestado, sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha correspondiente, para así cumplir con las exigencias de Ley.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar la elaboración del balance final de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión cortado al día anterior al de su otorgamiento.

Posteriormente la Junta pasa a tratar, como siguiente punto del orden del día, sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente.

En efecto, señala el Gerente General, por virtud de dicho aumento, y en concordancia con el sexto apartado de las ya aprobadas bases de la fusión, DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. aumentaría su capital a la suma de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), dividido en novecientos seis mil ochenta (906,080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta en el artículo segundo del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante esta Junta habrá de conocer.



Añade el Gerente General que el capital así aumentado, como consecuencia de la suma de los capitales sociales de todas las sociedades ya fusionadas, se distribuirá respetando las debidas proporciones entre las actuales accionistas de las compañías que forman parte de este acto societario.

En esta exposición, la Junta, finalizadas las deliberaciones de rigor, aprueba los términos del proyecto de aumento de capital, derivado de la fusión acordada.

Después de esto, la Junta pasa a conocer sobre el proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía absorbente, cuyo nuevo texto será como sigue:



ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, EL OBJETO SOCIAL, EL PLAZO Y EL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- *DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., con domicilio principal en el cantón Guayaquil, es una sociedad anónima ecuatoriana cuyo plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo objeto social consiste en la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales.*

Para poder cumplir el señalado objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social; por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que fueren incompatibles o incongruentes con sus fines sociales o que pudieren afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral.

La compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El capital social es de NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$906,080.00), dividido en novecientas seis mil ochenta (906.080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.*

En los aumentos del capital social, la compañía podrá emitir acciones de diferentes series con los valores nominales que determine la Junta General de Accionistas, pero siempre en múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que

tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros casos podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiera podido deseado suscribir.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos que las representen contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y/o del Gerente General.

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que les señalen los Estatutos.

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente, en todos los negocios y operaciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que se difiera la reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.





Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- *Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.*

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- *Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona elegida para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe.*

De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- *Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras e) y f) del artículo decimocuarto de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General, con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General.*

Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- *Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Crear cargos gerenciales en el número que considere necesario, pero los funcionarios que los ejerzan no podrán tener la representación legal de la compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario. Si estuviere vacante el cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el Presidente. f) Disponer*

obligaciones y de partes beneficiarias; k) Reformar el contrato social de conformidad con la Ley; l) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; m) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; n) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; p) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que constituyan gravámenes sobre los bienes de la sociedad; q) Interpretar estos Estatutos; r) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

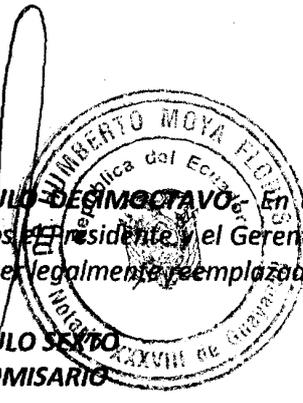
CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; g) Llevar los libros sociales correspondientes; y, h) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo precedente, el Presidente y el Gerente General deberán contar con la autorización previa y expresa de la Junta General para la realización de los siguientes actos y contratos: a) Para enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para enajenar y gravar las acciones, participaciones, títulos valores y, en general, cualquier otro documento representativo de un derecho u obligación apreciable en dinero, cuya titular o beneficiaria fuere la sociedad; y, b) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedieren los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía.

Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, a menos que cuenten con autorización previa y expresa de la Junta General.



ARTÍCULO DECIMOCTAVO. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.

Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, con respecto a las operaciones realizadas, al informe del Gerente General y a los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.

En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el honorario que él deberá percibir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General."

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta unánimemente aprueba en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales conforme han sido transcritos.

Finalmente, la Junta, luego de deliberar al respecto, asimismo resuelve por unanimidad lo siguiente:

- (a) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión, aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social según los

términos acordados en esta Junta General, junto con los representantes legales de las otras compañías que son parte de la fusión, para cuyos efectos queda ampliamente facultado para que, a nombre de la sociedad, convenga con ellos, por los derechos que representan, todos los términos y condiciones de este acto societario;

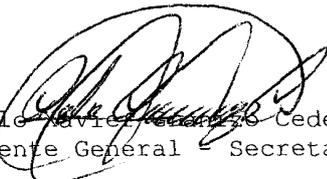
- (b) Facultar al Gerente General de la compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su inscripción legal.
- (c) Disponer que los actuales administradores de la sociedad cesen en sus funciones pronto se inscriba, en el Registro Mercantil de Guayaquil, la escritura pública de fusión y
- (d) Disponer que, después de tal inscripción, los nombramientos de los actuales representantes legales de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. sirvan como documentos habilitantes para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., originados antes de dicha inscripción.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y es finalmente aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las diez horas. - f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Presidente de la Junta.- f.) Galo Xavier Granizo Cedeño, Gerente General - Secretario.- Los accionistas: p.p. SOUTH HOLDING LTD., f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Apoderado.- p.p. HOUSE OF COMMERCE INC., f.) Edison Medina Sangoluisa, Apoderado.- p.p. ISTHMUS CENTER LTD., f.) Clara Rodríguez Arteaga, Apoderada.---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, julio 29 del 2010


Galo Xavier Granizo Cedeño
Gerente General - Secretario

Guayaquil, 29 de Octubre del 2007

Ingeniero
Galo Xavier Granizo Cedeño
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.** en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir al Sr. **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

Usted reemplazará en sus funciones, al señor Jorge Luis Asuero Quispe, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón, el 17 de Octubre del 2005.-

En el ejercicio de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Las demás atribuciones a su cargo, se encuentran señaladas en el Estatuto Social de la compañía.

DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el 22 de Agosto de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo Cantón, el 19 de Diciembre del mismo año. Dentro de la historia societaria de la compañía, se han verificado varios aumentos de capital y las consecuentes reformas a sus Estatutos Sociales; siendo el último de éstos la transformación de denominación social, esto es de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, la misma que fue otorgada mediante escritura pública ante el Notario Titular del cantón La Libertad, Abogado Carlos San Andrés Restrepo, el 28 de Julio del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de Diciembre del 2004.-

Felicitándolo por tan merecida elección.

Atentamente,

Pedro Bermeo Campos
Secretaria Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.,
PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.-GUAYAQUIL, Octubre 29 del 2007.-

Galo Xavier Granizo Cedeño
C.C. No. 130279334-2
Ecuatoriano





NUMERO DE REPERTORIO: 54.921/
FECHA DE REPERTORIO: 06/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha seis de Noviembre del dos mil siete, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.**, a favor de **GALO XAVIER GRANIZO CEDEÑO**, a foja 127.000, Registro Mercantil número 22.710. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 108.429 del Registro Mercantil del 2.005, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 54921



5/534
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



12 DIC 2007

La presente copia es exacta
al documento exhibido
Lo Certifico.

At. Wendy Maria M...

C O P I A :

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TEMEIDA S.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas treinta minutos del veintinueve de julio del año dos mil diez, en las oficinas ubicadas en el kilómetro ocho y medio de la vía a Gualaquiles, se reúnen los siguientes accionistas de TEMEIDA S.A., a saber: (a) SOUTH HOLDING S.A., debidamente representada por su apoderado, el señor Juan Alfredo Ponce Gavica, como propietaria de cincuenta y siete mil novecientas (57.900) acciones; y, (b) ISTHMUS CENTER LTD, debidamente representada por su apoderada, la señora Clara Rodríguez Alcega, como propietaria de cincuenta y siete mil novecientas (57.900) acciones.



Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, estando también unánimes en que se traten en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: (a) Conocer y resolver acerca de la fusión de la compañía con DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., mediante la absorción de todas ellas por parte de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.; (b) Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; (c) Conocer y, en su caso, resolver sobre el ejercicio del derecho de receso de las accionistas de la compañía; (d) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; (e) Conocer y resolver sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente; (f) Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía absorbente; y, (g) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside esta sesión el señor Juan Alfredo Ponce Gavica y actúa como Secretario el suscrito señor Leonardo Ortiz Jorjge, Gerente General, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, para luego ser archivada en el expediente respectivo junto con los poderes que acreditan la intervención y personería de los apoderados de las compañías accionistas.

El Presidente declara formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

En primer lugar, el Gerente General informa a los concurrentes que las accionistas y los representantes legales de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., luego de las conversaciones que se han llevado a cabo y dada la afinidad y complementariedad existente entre las líneas de negocios que dichas compañías desarrollan, han convenido en fusionarse para de esta manera potenciar sus capacidades empresariales y obtener mejores resultados económicos.

Bajo ese acuerdo preliminar, se convino que el aludido acto societario se lleve a cabo bajo la figura de una fusión por absorción, en la que DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., quien también ha sido parte de las conversaciones antes mencionadas, sería la sociedad absorbente de las otras seis compañías ya aludidas.

Después de haberse explicado el efecto de esta fusión y tras esta explicación preliminar, propone el Gerente General que la Junta General de las compañías ya aludidas, bajo los términos ya explicados, así como las siguientes bases:

PRIMERO. DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION S.A. serían absorbidas por DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., la cual continuaría subsistiendo jurídicamente, mientras que las primeras se disolverían sin liquidarse conforme lo prevé la Ley.

SEGUNDO.- El objeto social de la compañía absorbente, una vez perfeccionada la fusión, contemplaría conceptualmente el mismo giro de negocios en el que las absorbidas han venido operando, toda vez que tendrá por finalidad "(...) *la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales (...)*", tal como consta del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante se conocerá.

TERCERO.- El domicilio de la compañía será el cantón Guayaquil, que es el mismo de la sociedad absorbente.

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que empezó a discurrir a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad absorbente, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

QUINTO.- La compañía absorbente reformaría de manera íntegra sus Estatutos Sociales, conforme al texto que más adelante se transcribe.

SEXTO.- El capital social de la compañía absorbente sería de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), que es el equivalente a la suma de los capitales sociales de todas las seis compañías inmersas en la fusión.

SÉPTIMO.- Las accionistas de la compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, serían el resultante de la suma de todas las accionistas de las seis compañías, con las cantidades de acciones que les correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el capital social de cada una de las nombradas sociedades. Así, las accionistas serían: SOUTH HOLDING LTD., BLUE MOONLIGHT CORPORATION, ISTHMUS CENTER LTD. y HOUSE OF COMMERCE INC.

OCTAVO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, las compañías absorbidas traspasarían en bloque a la absorbente la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales, a valor en libros.

NOVENO.- La compañía absorbente aceptaría el traspaso en bloque que de sus patrimonios harían cada una de las absorbidas. Por tanto, como absorbente, asumiría la totalidad de los pasivos de las compañías absorbidas y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos.

DÉCIMO.- La compañía absorbente asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de las compañías absorbidas.

UNDÉCIMO.- Cualquier accionista de la compañía absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podrá ejercer de conformidad con la Ley.

Previo a decidir lo que más convenga a los intereses sociales, se les recuerda a los accionistas presentes que, con los elementos de juicio antes señalados, pueden ejercer ahora con amplia libertad, el derecho de receso que la Ley les confiere; no obstante lo cual, todos ellos traen renunciado de forma expresa al ejercicio de dicho derecho, acogen íntegramente la propuesta del Gerente General; y, en consecuencia, la Junta General aprueba por unanimidad, la fusión por absorción entre DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., como compañía absorbente, y DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYCCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., como compañías absorbidas, en los términos de las bases de la operación que acaban de manifestarse y que la Junta General también ha aprobado unánimemente.

A continuación, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, es decir, el balance final de la compañía, el cual deberá incorporarse a la escritura pública en la cual se instrumentará la fusión antes acordada.

Al efecto, el Presidente de esta sesión manifiesta que, como es bien conocido por los concurrentes, deberá agregarse a la escritura pública de fusión tanto el balance final de la compañía absorbente como el balance final de las compañías absorbidas, así como el correspondiente balance consolidado. Por esta razón, manifiesta que convendría que esta Junta se pronuncie particularmente sobre el balance final.

Asimismo, manifiesta que dicho balance final deberá ser cortado al día anterior en que se otorgue la escritura pública de fusión, para que se lo agregue al mencionado instrumento público. Por lo manifestado, sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha correspondiente, para así cumplir con las exigencias de Ley.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar la elaboración del balance final de TEMEIDA S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión cortado al día anterior al de su otorgamiento.

Posteriormente la Junta pasa a tratar, como siguiente punto del orden del día, sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente.

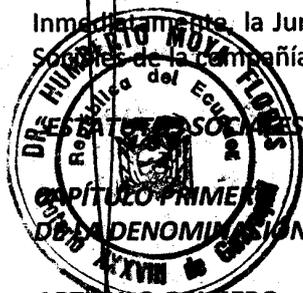
En efecto, señala el Gerente General, por virtud de dicho aumento, y en concordancia con el sexto apartado de las ya aprobadas bases de la fusión, DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. aumentaría su capital a la suma de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), dividido en novecientos seis mil ochenta (906,080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta en el artículo segundo del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante esta Junta habrá de conocer.

Añade el Gerente General que el capital así aumentado, como consecuencia de la suma de los capitales sociales de todas las sociedades ya fusionadas, se distribuirá respetando las debidas proporciones entre las actuales accionistas de las compañías que forman parte de este acto societario.



Oída esta exposición, la Junta, finalizadas las deliberaciones de rigor, aprueba los términos del proyectado aumento de capital, derivado de la fusión acordada.

Inmediatamente, la Junta pasa a conocer sobre el proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía absorbente, cuyo nuevo texto será como sigue:



ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

DE DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, EL OBJETO SOCIAL, EL PLAZO Y EL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- *DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., con domicilio principal en el cantón Guayaquil, es una sociedad anónima ecuatoriana cuyo plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo objeto social consiste en la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales.*

Para poder cumplir el señalado objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social; por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que fueren incompatibles o incongruentes con sus fines sociales o que pudieren afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral.

La compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El capital social es de NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$906,080.00), dividido en novecientas seis mil ochenta (906.080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.*

En los aumentos del capital social, la compañía podrá emitir acciones de diferentes series con los valores nominales que determine la Junta General de Accionistas, pero siempre en múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ACCIONES**

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que les señalen los Estatutos.

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente, en todos los negocios y operaciones.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA JUNTA GENERAL**

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

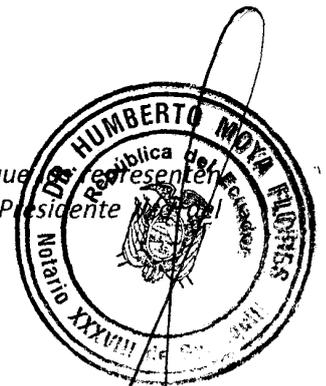
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que se difiera la reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.

Quando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose





entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona elegida para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe.

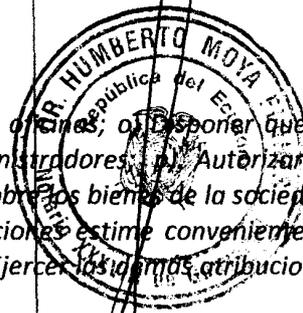
De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras e) y f) del artículo decimocuarto de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General, con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General.

Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Crear cargos gerenciales en el número que considere necesario, pero los funcionarios que los ejerzan no podrán tener la representación legal de la compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario. Si estuviere vacante el cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el Presidente; f) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; g) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; j) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de

compañía; n) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas, o disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; p) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que constituyan gravámenes sobre los bienes de la sociedad; q) Interpretar estos Estatutos; r) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.



CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

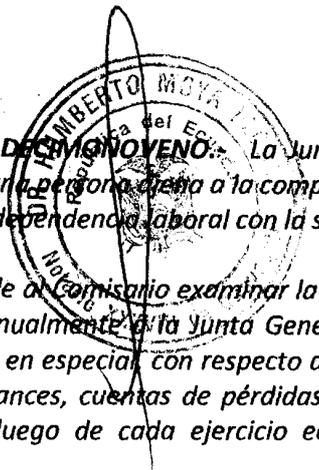
ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; g) Llevar los libros sociales correspondientes; y, h) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo precedente, el Presidente y el Gerente General deberán contar con la autorización previa y expresa de la Junta General para la realización de los siguientes actos y contratos: a) Para enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para enajenar y gravar las acciones, participaciones, títulos valores y, en general, cualquier otro documento representativo de un derecho u obligación apreciable en dinero, cuya titular o beneficiaria fuere la sociedad; y, b) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedieren los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía.

Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, a menos que cuenten con autorización previa y expresa de la Junta General.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO



ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.

Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, con respecto a las operaciones realizadas, al informe del Gerente General y a los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.

En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el honorario que él deberá percibir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General."

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta unánimemente aprueba en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales conforme han sido transcritos.

Finalmente, la Junta, luego de deliberar al respecto, asimismo resuelve por unanimidad lo siguiente:

- (a) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión, aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social según los términos acordados en esta Junta General, junto con los representantes legales de las otras compañías que son parte de la fusión, para cuyos efectos queda ampliamente facultado para que, a nombre de la sociedad, convenga con ellos, por los derechos que representan, todos los términos y condiciones de este acto societario;

- (b) Facultar al Gerente General de la compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su plena eficacia legal.
- (c) Disponer que los actuales administradores de la sociedad cesen en sus funciones tan pronto se inscriba, en el Registro Mercantil de Guayaquil, la escritura pública de inscripción.
- (d) Disponer que, después de tal inscripción, los nombramientos de los actuales representantes legales de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. sirvan como documentos habilitantes para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de TEMEIDA S.A., originados antes de dicha inscripción.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y es finalmente aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos.”.- f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Presidente de la Junta.- f.) Leonardo Ortiz Jorgge, Gerente General - Secretario.- Los accionistas: p.p. SOUTH HOLDING LTD., f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Apoderado.- p.p. ISTHMUS CENTER LTD., f.) Clara Rodríguez Arteaga, Apoderada.---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, julio 29 del 2010



Leonardo Ortiz Jorgge
Gerente General - Secretario



Milagro, 24 de Marzo del 2006

Señor Arquitecto
Leonardo Ortiz Jorgge
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Temeida S.A., celebrada el día de hoy, ha procedido a elegirlo a usted como Gerente General de la misma, cargo que deberá desempeñarlo por el lapso de cinco años, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social de la compañía.

Usted reemplazará en sus funciones al señor William Vélez Rivera, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil de fecha 19 de Mayo del 2004. Como Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Las demás atribuciones a su cargo, se encuentran establecidas en el Estatuto Social de la Compañía y en la Ley Vigente.

El Estatuto Social de la compañía "TEMEIDA S.A.", consta en la Escritura Pública otorgada ante el 30 de Enero del 2003, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincencini e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 11 de Marzo del mismo año. Posteriormente la compañía mediante Escritura Pública otorgada ante Notario del cantón Guayaquil, de fecha 24 de Noviembre del 2003, la compañía cambio su Domicilio Legal de la ciudad de Guayaquil a Milagro con la consecuente reforma de su estatuto social, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Milagro, de fecha 21 de Enero del 2004.

Atentamente,


Srta. Jazmim Neira
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía TEMEIDA S.A., para el cual he sido elegido.- Milagro 24 de Marzo del 2006.


Arq. Leonardo Ortiz Jorgge
C.C. No 0909371064
Ecuatoriano.



Lo veri



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MILAGRO

CERTIFICO: Que el Nombramiento de Gerente General que antecede, a favor del Arq. Leonardo Ortiz Jorgge, se encuentra inscrito con el No. 155 del registro correspondiente y anotado bajo el No. 1067 del repertorio.
Milagro, 28 de marzo del 2006.



Abogado Alfredo Sánchez Barón
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MILAGRO

C O P I A :

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las trece horas del veintinueve de julio del dos mil diez, en las oficinas ubicadas en el kilómetro ocho y medio de la Vía a Daule, se reúnen los siguientes accionistas de **DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.**, a saber: **(a) SOUTH ISLAND INC.**, debidamente representada por su apoderado, el señor Juan Alfredo Ponce Gavica, como propietaria de seis mil quinientas sesenta **(6.560)** acciones; y, **(b) BLUE MOONLIGHT CORPORATION**, debidamente representada por su apoderada, la señora Tannia Sánchez Sánchez, como propietaria de veintiséis mil doscientas cuarenta **(26.240)** acciones.



Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, estando también unánimes en que se traten en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: **(a)** Conocer y resolver acerca de la fusión de la compañía con **DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.**, **TEMEIDA S.A.**, **GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.** y **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.**, mediante la absorción de todas ellas por parte de **DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.**; **(b)** Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; **(c)** Conocer y, en su caso, resolver sobre el ejercicio del derecho de receso de las accionistas de la compañía; **(d)** Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; **(e)** Conocer y resolver sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente; **(f)** Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía absorbente; y, **(g)** Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside esta sesión el señor Juan Alfredo Ponce Gavica y actúa como Secretaria la suscrita señora Daysi Edith Cárdenas Guerrero, Gerente General, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, para luego ser archivada en el expediente respectivo junto con los poderes que acreditan la intervención y personería de los apoderados de las compañías accionistas.

El Presidente declara formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

En primer lugar, la Gerente General informa a los concurrentes que las accionistas y los representantes legales de **DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.**, **TEMEIDA S.A.**, **DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.**, **GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.** y **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.**, luego de las conversaciones que se han llevado a cabo y dada la afinidad y complementariedad existente entre las líneas de negocios que dichas compañías desarrollan, han convenido en fusionarse para de esta manera potenciar sus capacidades empresariales y obtener mejores resultados económicos.

Bajo ese acuerdo preliminar, se convino que el aludido acto societario se lleve a cabo bajo la figura de una fusión por absorción, en la que DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., quien también ha sido parte de las conversaciones antes mencionadas, sería la sociedad absorbente de las otras cinco compañías ya aludidas.

Y tras esta explicación preliminar, propone la Gerente General que la Junta debe la fusión bajo los términos ya explicados, así como las siguientes bases:



PRIMERO.- DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION S.A. serían absorbidas por DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., la cual continuaría subsistiendo jurídicamente, mientras que las primeras se disolverían sin liquidarse conforme lo prevé la Ley.

SEGUNDO.- El objeto social de la compañía absorbente, una vez perfeccionada la fusión, contemplaría conceptualmente el mismo giro de negocios en el que las absorbidas han venido operando, toda vez que tendrá por finalidad "(...) *la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales (...)*", tal como consta del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante se conocerá.

TERCERO.- El domicilio de la compañía será el cantón Guayaquil, que es el mismo de la sociedad absorbente.

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que empezó a discurrir a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad absorbente, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

QUINTO.- La compañía absorbente reformaría de manera íntegra sus Estatutos Sociales, conforme al texto que más adelante se transcribe.

SEXTO.- El capital social de la compañía absorbente sería de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), que es el equivalente a la suma de los capitales sociales de todas las seis compañías inmersas en la fusión.

SÉPTIMO.- Las accionistas de la compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, serían el resultante de la suma de todas las accionistas de las seis compañías, con las cantidades de acciones que les correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el capital social de cada una de las nombradas sociedades. Así, las accionistas serían: SOUTH HOLDING LTD., BLUE MOONLIGHT CORPORATION, ISTHMUS CENTER LTD. y HOUSE OF COMMERCE INC.

OCTAVO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, las compañías absorbidas traspasarían en bloque a la absorbente la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales, a valor en libros.

NOVENO.- La compañía absorbente aceptaría el traspaso en bloque que de sus patrimonios harían cada una de las absorbidas. Por tanto, como absorbente, asumiría la totalidad de los pasivos de las compañías absorbidas y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos.

DÉCIMO.- La compañía absorbente asumirá también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de las compañías absorbidas.

UNDÉCIMO.- Cualquier accionista de la compañía absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podrá ejercer de conformidad con la Ley.

Previo a decidir lo que más convenga a los intereses sociales, se les recuerda a los accionistas presentes que, con los elementos de juicio antes señalados, pueden ejercer ahora, con amplia libertad, el derecho de receso que la Ley les confiere; no obstante lo cual, todos ellos podrán renunciar de forma expresa al ejercicio de dicho derecho, acogen íntegramente la propuesta de la Gerente General; y, en consecuencia, la Junta General aprueba por unanimidad, la fusión por absorción entre DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., como compañía absorbente, y DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERALIDAD DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., como compañías absorbidas, en los términos de las bases de la operación que acaban de manifestarse y que la Junta General también ha aprobado unánimemente.

A continuación, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, es decir, el balance final de la compañía, el cual deberá incorporarse a la escritura pública en la cual se instrumentará la fusión antes acordada.

Al efecto, el Presidente de esta sesión manifiesta que, como es bien conocido por los concurrentes, deberá agregarse a la escritura pública de fusión tanto el balance final de la compañía absorbente como el balance final de las compañías absorbidas, así como el correspondiente balance consolidado. Por esta razón, manifiesta que convendría que esta Junta se pronuncie particularmente sobre el balance final.

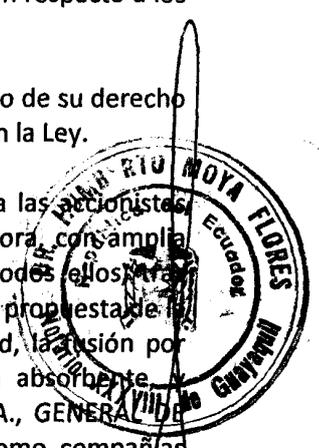
Asimismo, manifiesta que dicho balance final deberá ser cortado al día anterior en que se otorgue la escritura pública de fusión, para que se lo agregue al mencionado instrumento público. Por lo manifestado, sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha correspondiente, para así cumplir con las exigencias de Ley.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar la elaboración del balance final de DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión cortado al día anterior al de su otorgamiento.

Posteriormente la Junta pasa a tratar, como siguiente punto del orden del día, sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente.

En efecto, señala la Gerente General, por virtud de dicho aumento, y en concordancia con el sexto apartado de las ya aprobadas bases de la fusión, DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. aumentaría su capital a la suma de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), dividido en novecientas seis mil ochenta (906.080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta en el artículo segundo del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante esta Junta habrá de conocer.

Añade la Gerente General que el capital así aumentado, como consecuencia de la suma de los capitales sociales de todas las sociedades ya fusionadas, se distribuirá respetando las debidas proporciones entre las actuales accionistas de las compañías que forman parte de este acto societario.



Oída esta exposición, la Junta, finalizadas las deliberaciones de rigor, aprueba los términos del proyectado aumento de capital, derivado de la fusión acordada.

Inmediatamente, la Junta pasa a conocer sobre el proyecto de reforma integral de los Estatutos de la compañía absorbente, cuyo nuevo texto será como sigue:



ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, EL OBJETO SOCIAL, EL PLAZO Y EL CAPITAL SOCIAL**

ARTÍCULO PRIMERO.- *DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., con domicilio principal en el cantón Guayaquil, es una sociedad anónima ecuatoriana cuyo plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo objeto social consiste en la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales.*

Para poder cumplir el señalado objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social; por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que fueren incompatibles o incongruentes con sus fines sociales o que pudieren afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral.

La compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El capital social es de NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$906,080.00), dividido en novecientas seis mil ochenta (906.080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.*

En los aumentos del capital social, la compañía podrá emitir acciones de diferentes series con los valores nominales que determine la Junta General de Accionistas, pero siempre en múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ACCIONES**

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos que representen contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que les señalen los Estatutos.

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente, en todos los negocios y operaciones.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA JUNTA GENERAL**

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

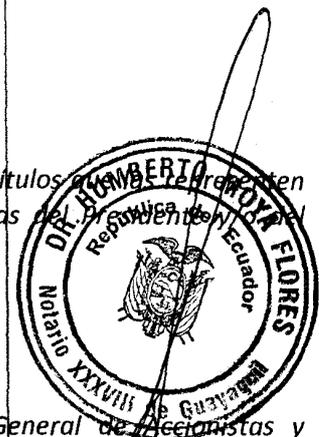
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.

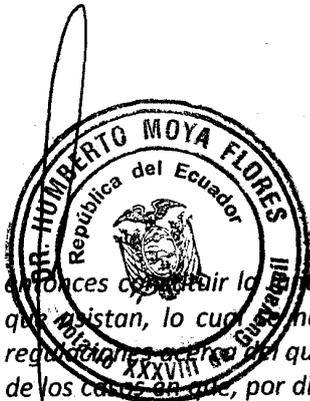
ARTÍCULO OCTAVO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que se difiera la reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.

Quando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose





En los casos en que la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo que se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona elegida para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe.

De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras e) y f) del artículo decimocuarto de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General, con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General.

Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Crear cargos gerenciales en el número que considere necesario, pero los funcionarios que los ejerzan no podrán tener la representación legal de la compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario. Si estuviere vacante el cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el Presidente; f) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; g) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; j) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas. de

compañía; n) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas, y, o) Responder que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores, por autorización del Presidente o al Gerente General para que constituyan gravámenes sobre los bienes de la sociedad; q) Interpretar estos Estatutos; r) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.



CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

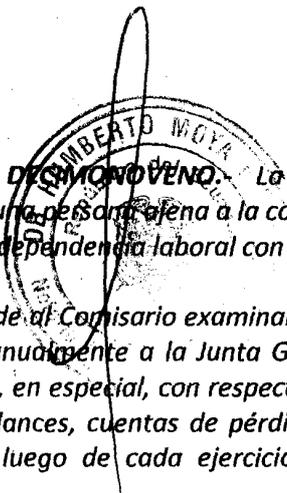
ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; g) Llevar los libros sociales correspondientes; y, h) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo precedente, el Presidente y el Gerente General deberán contar con la autorización previa y expresa de la Junta General para la realización de los siguientes actos y contratos: a) Para enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para enajenar y gravar las acciones, participaciones, títulos valores y, en general, cualquier otro documento representativo de un derecho u obligación apreciable en dinero, cuya titular o beneficiaria fuere la sociedad; y, b) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedieren los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía.

Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, a menos que cuenten con autorización previa y expresa de la Junta General.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO



ARTÍCULO DICESIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.

Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, con respecto a las operaciones realizadas, al informe del Gerente General y a los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.

En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el honorario que él deberá percibir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General."

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta unánimemente aprueba en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales conforme han sido transcritos.

Finalmente, la Junta, luego de deliberar al respecto, asimismo resuelve por unanimidad lo siguiente:

- (a) Autorizar a la Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión, aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social según los términos acordados en esta Junta General, junto con los representantes legales de las otras compañías que son parte de la fusión, para cuyos efectos queda ampliamente facultado para que, a nombre de la sociedad, convenga con ellos, por los derechos que representan, todos los términos y condiciones de este acto societario;

- (b) Facultar a la Gerente General de la compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su plena eficacia legal;
- (c) Disponer que los actuales administradores de la sociedad cesen en sus funciones, tan pronto se inscriba, en el Registro Mercantil de Guayaquil, la escritura pública de la presente;
- (d) Disponer que, después de tal inscripción, los nombramientos de los señores representantes legales de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. sigan como documentos habilitantes para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., originados antes de dicha inscripción.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y es finalmente aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las quince horas.".- f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Presidente de la Junta.- f.) Daysi Edith Cárdenas Guerrero, Gerente General - Secretaria.- Los accionistas: p.p. SOUTH HOLDING LTD., f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Apoderado.- p.p. BLUE MOONLIGHT CORPORATION, f.) Tannia Sánchez Sánchez, Apoderada.---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, julio 29 del 2010

Daysi Edith Cárdenas Guerrero
Gerente General - Secretaria

Guayaquil, Octubre 27 del 2008

Señora
DAYSI EDITH CARDENAS GUERRERO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con comunicar a usted, la decisión de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.", celebrada el día de hoy, quien tuvo el acierto de elegirla, por unanimidad de votos, Gerente General de la Compañía, por el lapso de Dos años, con la atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social de la Compañía.

En el Ejercicio de su cargo, Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Las demás atribuciones a su cargo, se encuentran señaladas en el Estatuto Social de la Compañía.

El Estatuto Social de "DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.", consta en la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada el 27 de febrero de 1981, ante el Notario Noveno de Guayaquil, Dr. Telmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Mayo de 1981. Dentro de la historia societaria de la compañía, se han verificado varios aumentos de capital y las consecuentes reformas a sus Estatutos Sociales; siendo el último aumento de capital social y reforma de estatutos de la compañía, otorgado mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Primera, del Abg. Marcos Díaz Casquete el 6 de Octubre del 2000, e inscrito en el Registro Mercantil de este cantón, el 17 de Julio del 2001.

Usted reemplaza en sus funciones al señor Eric Swanberg Cruz, quien renunció a su cargo, en días pasados.

Augurándole éxitos en sus nuevas funciones, me suscribo,

Atentamente,


Mabel Salazar Aguirre
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.,
PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDA.- GUAYAQUIL, OCTUBRE 27 DEL 2008.-


DAYSI EDITH CARDENAS GUERRERO
C.C. No. 120202508-4
CERT. VOT. No. 0930181





NUMERO DE REPERTORIO: 59.219
FECHA DE REPERTORIO: 29/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintinueve de Octubre del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., a favor de DAYSI EDITH
CARDENAS GUERRERO, a foja 135.576, Registro Mercantil número
23.624.

ORDEN: 59219



5

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
B. ZULEM CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

C O P I A :

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas treinta minutos del veintinueve de julio del año dos mil diez, en las oficinas ubicadas en el kilómetro ocho y medio de la Vía a Daule, se reúnen los siguientes accionistas de **GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.**, a saber: (a) **SOUTH HOLDING LTD.**, debidamente representada por su apoderado, el señor Juan Alfredo Ponce Gavica, como propietaria de ciento sesenta (160) acciones; y, (b) **BLUE MOONLIGHT CORPORATION**, debidamente representada por su apoderada, la señora Tannia Sánchez Sánchez, como propietaria de seiscientos cuarenta (640) acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, estando también unánimes en que se traten en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: (a) Conocer y resolver acerca de la fusión de la compañía con DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., mediante la absorción de todas ellas por parte de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.; (b) Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; (c) Conocer y, en su caso, resolver sobre el ejercicio del derecho de receso de las accionistas de la compañía; (d) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; (e) Conocer y resolver sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente; (f) Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía absorbente; y, (g) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside esta sesión el señor Juan Alfredo Ponce Gavica y actúa como Secretario el suscrito señor Diego Fernando Arias Mendoza, Gerente General, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, para luego ser archivada en el expediente respectivo junto con los poderes que acreditan la intervención y personería de los apoderados de las compañías accionistas.

El Presidente declara formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

En primer lugar, el Gerente General informa a los concurrentes que las accionistas y los representantes legales de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., luego de las conversaciones que se han llevado a cabo y dada la afinidad y complementariedad existente entre las líneas de negocios que dichas compañías desarrollan, han

convenido en fusionarse para de esta manera potenciar sus capacidades empresariales y obtener mejores resultados económicos.

Bajo ese acuerdo preliminar, se convino que el aludido acto societario se lleve a cabo bajo la figura de una fusión por absorción, en la que DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., quien también ha sido parte de las conversaciones antes mencionadas, sería la sociedad absorbente de las cinco compañías ya aludidas.

Por tales efectos, y tras esta explicación preliminar, propone el Gerente General que la Junta apruebe la fusión bajo los términos ya explicados, así como las siguientes bases:

PRIMERO. DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION S.A. serían absorbidas por DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., la cual continuaría subsistiendo jurídicamente, mientras que las primeras se disolverían sin liquidarse conforme lo prevé la Ley.

SEGUNDO. El objeto social de la compañía absorbente, una vez perfeccionada la fusión, contemplaría conceptualmente el mismo giro de negocios en el que las absorbidas han venido operando, toda vez que tendrá por finalidad "*(...) la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales (...)*", tal como consta del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante se conocerá.

TERCERO. El domicilio de la compañía será el cantón Guayaquil, que es el mismo de la sociedad absorbente.

CUARTO. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que empezó a discurrir a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad absorbente, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

QUINTO. La compañía absorbente reformaría de manera íntegra sus Estatutos Sociales, conforme al texto que más adelante se transcribe.

SEXTO. El capital social de la compañía absorbente sería de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), que es el equivalente a la suma de los capitales sociales de todas las seis compañías inmersas en la fusión.

SÉPTIMO. Las accionistas de la compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, serían el resultante de la suma de todas las accionistas de las seis compañías, con las cantidades de acciones que les correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el capital social de cada una de las nombradas sociedades. Así, las accionistas serían: SOUTH HOLDING LTD., BLUE MOONLIGHT CORPORATION, ISTHMUS CENTER LTD. y HOUSE OF COMMERCE INC.

OCTAVO. Como consecuencia de la fusión por absorción, las compañías absorbidas traspasarían en bloque a la absorbente la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales, a valor en libros.

NOVENO.- La compañía absorbente aceptaría el traspaso en bloque que de sus patrimonios harían cada una de las absorbidas. Por tanto, como absorbente, asumiría la totalidad de los pasivos de las compañías absorbidas y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos.

DÉCIMO.- La compañía absorbente asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de las compañías absorbidas.

UNDÉCIMO.- Cualquier accionista de la compañía absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podrá ejercer de conformidad con la Ley.

Previo a decidir lo que más convenga a los intereses sociales, se les recuerda a las accionistas presentes que, con los elementos de juicio antes señalados, pueden ejercer ahora, con amplia libertad, el derecho de receso que la Ley les confiere; no obstante lo cual, todos ellos, tras renunciar de forma expresa al ejercicio de dicho derecho, acogen íntegramente la propuesta del Gerente General; y, en consecuencia, la Junta General aprueba por unanimidad, la fusión por absorción entre DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., como compañía absorbente, y DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., como compañías absorbidas, en los términos de las bases de la operación que acaban de manifestarse y que la Junta General también ha aprobado unánimemente.

A continuación, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, es decir, el balance final de la compañía, el cual deberá incorporarse a la escritura pública en la cual se instrumentará la fusión antes acordada.

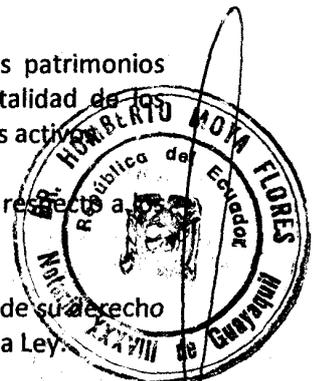
Al efecto, el Presidente de esta sesión manifiesta que, como es bien conocido por los concurrentes, deberá agregarse a la escritura pública de fusión tanto el balance final de la compañía absorbente como el balance final de las compañías absorbidas, así como el correspondiente balance consolidado. Por esta razón, manifiesta que convendría que esta Junta se pronuncie particularmente sobre el balance final.

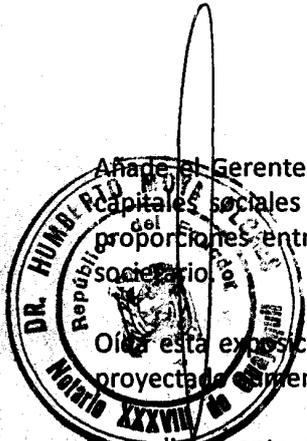
Asimismo, manifiesta que dicho balance final deberá ser cortado al día anterior en que se otorgue la escritura pública de fusión, para que se lo agregue al mencionado instrumento público. Por lo manifestado, sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha correspondiente, para así cumplir con las exigencias de Ley.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar la elaboración del balance final de GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión cortado al día anterior al de su otorgamiento.

Posteriormente la Junta pasa a tratar, como siguiente punto del orden del día, sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente.

En efecto, señala el Gerente General, por virtud de dicho aumento, y en concordancia con el sexto apartado de las ya aprobadas bases de la fusión, DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. aumentaría su capital a la suma de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), dividido en novecientas seis mil ochenta (906,080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta en el artículo segundo del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante esta Junta habrá de conocer.





Añade el Gerente General que el capital así aumentado, como consecuencia de la suma de los capitales sociales de todas las sociedades ya fusionadas, se distribuirá respetando las debidas proporciones entre las actuales accionistas de las compañías que forman parte de este acto societario.

Otra esta exposición, la Junta, finalizadas las deliberaciones de rigor, aprueba los términos del proyectado aumento de capital, derivado de la fusión acordada.

Inmediatamente, la Junta pasa a conocer sobre el proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía absorbente, cuyo nuevo texto será como sigue:

"ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, EL OBJETO SOCIAL, EL PLAZO Y EL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- *DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., con domicilio principal en el cantón Guayaquil, es una sociedad anónima ecuatoriana cuyo plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo objeto social consiste en la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales.*

Para poder cumplir el señalado objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social; por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que fueren incompatibles o incongruentes con sus fines sociales o que pudieren afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral.

La compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El capital social es de NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$906,080.00), dividido en novecientos seis mil ochenta (906.080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.*

En los aumentos del capital social, la compañía podrá emitir acciones de diferentes series con los valores nominales que determine la Junta General de Accionistas, pero siempre en múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que

tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere pedido o deseado suscribir.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos que las representen contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que les señalen los Estatutos.

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente, en todos los negocios y operaciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que se difiera la reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.





Caso XXXVIII. Si en la convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona elegida para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe.

De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras e) y f) del artículo decimocuarto de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General, con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General.

Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Crear cargos gerenciales en el número que considere necesario, pero los funcionarios que los ejerzan no podrán tener la representación legal de la compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario. Si estuviere vacante el cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el Presidente; f) Disponer

obligaciones y de partes beneficiarias; k) Reformar el contrato social de conformidad con la Ley; l) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; m) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; n) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; p) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que constituyan gravámenes sobre los bienes de la sociedad; q) Interpretar estos Estatutos; r) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.



CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; g) Llevar los libros sociales correspondientes; y, h) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo precedente, el Presidente y el Gerente General deberán contar con la autorización previa y expresa de la Junta General para la realización de los siguientes actos y contratos: a) Para enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para enajenar y gravar las acciones, participaciones, títulos valores y, en general, cualquier otro documento representativo de un derecho u obligación apreciable en dinero, cuya titular o beneficiaria fuere la sociedad; y, b) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedieren los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía.

Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, a menos que cuenten con autorización previa y expresa de la Junta General.



ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.

Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, con respecto a las operaciones realizadas, al informe del Gerente General y a los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.

En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el honorario que él deberá percibir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General."

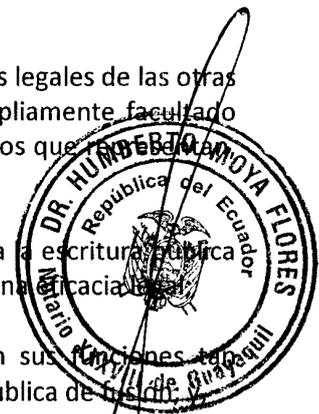
Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta unánimemente aprueba en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales conforme han sido transcritos.

Finalmente, la Junta, luego de deliberar al respecto, asimismo resuelve por unanimidad lo siguiente:

- (a) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión, aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social según los

términos acordados en esta Junta General, junto con los representantes legales de las otras compañías que son parte de la fusión, para cuyos efectos queda ampliamente facultado para que, a nombre de la sociedad, convenga con ellos, por los derechos que corresponden a todos los términos y condiciones de este acto societario;

- (b) Facultar al Gerente General de la compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su plena eficacia.
- (c) Disponer que los actuales administradores de la sociedad cesen en sus funciones y pronto se inscriba, en el Registro Mercantil de Guayaquil, la escritura pública de inscripción.
- (d) Disponer que, después de tal inscripción, los nombramientos de los actuales representantes legales de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. sirvan como documentos habilitantes para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A., originados antes de dicha inscripción.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y es finalmente aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las diecisiete horas treinta minutos.”.- f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Presidente de la Junta.- f.) Diego Fernando Arias Mendoza, Gerente General - Secretario.- Los accionistas: p.p. SOUTH HOLDING LTD., f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Apoderado.- p.p. BLUE MOONLIGHT CORPORATION, f.) Tannia Sánchez Sánchez, Apoderada.---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, julio 29 del 2010

Diego Fernando Arias Mendoza
Gerente General - Secretario



REGISTRO 40748
REGISTRO MERCANTIL 7126
NOMBRAMIENTO 08 SEP 2009

Guayaquil, Septiembre 3 del 2009

Señor Ingeniero
DIEGO FERNANDO ARIAS MENDOZA
Ciudad.-

26457-27
101321-27

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "**GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.**", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegirlo como **GERENTE GENERAL**, de la misma por un periodo de dos años, con las atribuciones y deberes determinadas en el Estatuto Social.

Como Gerente General de la compañía, corresponde a usted, ejercer en forma individual la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

El Estatuto Social de la compañía consta de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, Doctor Telmo Torres Crespo, de fecha 19 de Septiembre de 1979, é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 31 de Octubre de 1979. Dentro de la historia societaria de la compañía se han efectuado varios aumentos de capital con las respectivas reformas a su estatuto social, siendo el último de estos el otorgado ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, Abg. Piero Aycart Vincenzini, de fecha 11 de Octubre del 2002, é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón de fecha 29 de Enero del 2003.

Felicitándolo a usted, por tan merecida designación me suscribo.

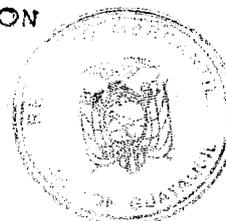
Atentamente,

Srta. Cynthia Alvarado Méndez
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General, de la compañía "**GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.**" que antecede.- Guayaquil, Septiembre 3 del 2009.

DIEGO FERNANDO ARIAS MENDOZA
C.C. N° 0102136553
Ecuatoriano

Registro Mercantil
de
COMPUTACION





NUMERO DE REPERTORIO: 40.748
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Septiembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A., a favor de
DIEGO FERNANDO ARIAS MENDOZA, a foja 88.438, Registro
Mercantil número 17.126.

ORDEN: 40748



s

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

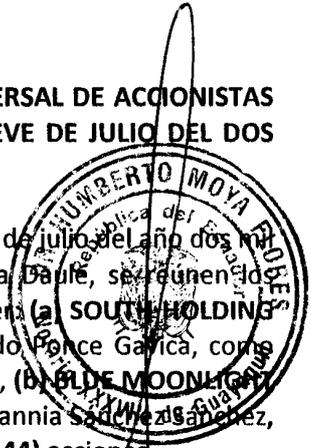
No. 13276

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento
de GERENTE GENERAL de la compañía GENERAL DE
DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A., a favor de DIEGO FERNANDO
ARIAS MENDOZA, es igual al documento que se encuentra inscrito en
este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo,
mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil,
catorce de Septiembre del dos mil diez.-

C O P I A :

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las dieciocho horas del veintinueve de julio del año dos mil diez, en las oficinas ubicadas en el kilómetro ocho y medio de la Vía a Daule, se reúnen los siguientes accionistas de **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.**, a saber: (a) **SOUTH HOLDING LTD.**, debidamente representada por su apoderado, el señor Juan Alfredo Ponce Gavica, como propietaria de dieciséis mil doscientas cincuenta y seis (16.256) acciones; y, (b) **BLDE MOONLIGHT CORPORATION**, debidamente representada por su apoderada, la señora Tannia Sánchez, como propietaria de treinta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro (34.544) acciones.



Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, estando también unánimes en que se traten en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: (a) Conocer y resolver acerca de la fusión de la compañía con DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A. y GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A., mediante la absorción de todas ellas por parte de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.; (b) Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; (c) Conocer y, en su caso, resolver sobre el ejercicio del derecho de receso de las accionistas de la compañía; (d) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; (e) Conocer y resolver sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente; (f) Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía absorbente; y, (g) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside esta sesión el señor Juan Alfredo Ponce Gavica y actúa como Secretario el suscrito señor Juan Pablo Ribadeneira de Azeredo Coutinho, Gerente General, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, para luego ser archivada en el expediente respectivo junto con los poderes que acreditan la intervención y personería de los apoderados de las compañías accionistas.

El Presidente declara formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

En primer lugar, el Gerente General informa a los concurrentes que las accionistas y los representantes legales de DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., luego de las conversaciones que se han llevado a cabo y dada la afinidad y complementariedad existente entre las líneas de negocios que dichas compañías desarrollan, han

convenido en fusionarse para de esta manera potenciar sus capacidades empresariales y obtener mejores resultados económicos.

Bajo ese acuerdo preliminar, se convino que el aludido acto societario se lleve a cabo bajo la figura de una fusión por absorción, en la que DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., quien también ha sido parte de las conversaciones antes mencionadas, sería la sociedad absorbente de las otras cinco compañías ya aludidas.

A tales efectos, y tras esta explicación preliminar, propone el Gerente General que la Junta apruebe la fusión bajo los términos ya explicados, así como las siguientes bases:

PRIMERO.- DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION S.A. serían absorbidas por DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., la cual continuaría subsistiendo jurídicamente, mientras que las primeras se disolverían sin liquidarse conforme lo prevé la Ley.

SEGUNDO.- El objeto social de la compañía absorbente, una vez perfeccionada la fusión, contemplaría conceptualmente el mismo giro de negocios en el que las absorbidas han venido operando, toda vez que tendrá por finalidad "(...) *la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales (...)*", tal como consta del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante se conocerá.

TERCERO.- El domicilio de la compañía será el cantón Guayaquil, que es el mismo de la sociedad absorbente.

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que empezó a discurrir a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad absorbente, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

QUINTO.- La compañía absorbente reformaría de manera íntegra sus Estatutos Sociales, conforme al texto que más adelante se transcribe.

SEXTO.- El capital social de la compañía absorbente sería de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), que es el equivalente a la suma de los capitales sociales de todas las seis compañías inmersas en la fusión.

SÉPTIMO.- Las accionistas de la compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, serían el resultante de la suma de todas las accionistas de las seis compañías, con las cantidades de acciones que les correspondan proporcionalmente a las que ya tienen en el capital social de cada una de las nombradas sociedades. Así, las accionistas serían: SOUTH HOLDING LTD., BLUE MOONLIGHT CORPORATION, ISTHMUS CENTER LTD. y HOUSE OF COMMERCE INC.

OCTAVO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, las compañías absorbidas traspasarían en bloque a la absorbente la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales, a valor en libros.



NOVENO.- La compañía absorbente aceptaría el traspaso en bloque que de sus patrimonios harían cada una de las absorbidas. Por tanto, como absorbente, asumiría la totalidad de los pasivos de las compañías absorbidas y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos.

DÉCIMO.- La compañía absorbente asumiría también la responsabilidad de Ley con respecto a los acreedores de las compañías absorbidas.

UNDÉCIMO.- Cualquier accionista de la compañía absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podrá ejercer de conformidad con la Ley.

Previo a decidir lo que más convenga a los intereses sociales, se les recuerda a las accionistas presentes que, con los elementos de juicio antes señalados, pueden ejercer ahora, con amplia libertad, el derecho de receso que la Ley les confiere; no obstante lo cual, todos ellos, tras renunciar de forma expresa al ejercicio de dicho derecho, acogen íntegramente la propuesta del Gerente General; y, en consecuencia, la Junta General aprueba por unanimidad, la fusión por absorción entre DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., como compañía absorbente, y DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., como compañías absorbidas, en los términos de las bases de la operación que acaban de manifestarse y que la Junta General también ha aprobado unánimemente.

A continuación, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, es decir, el balance final de la compañía, el cual deberá incorporarse a la escritura pública en la cual se instrumentará la fusión antes acordada.

Al efecto, el Presidente de esta sesión manifiesta que, como es bien conocido por los concurrentes, deberá agregarse a la escritura pública de fusión tanto el balance final de la compañía absorbente como el balance final de las compañías absorbidas, así como el correspondiente balance consolidado. Por esta razón, manifiesta que convendría que esta Junta se pronuncie particularmente sobre el balance final.

Asimismo, manifiesta que dicho balance final deberá ser cortado al día anterior en que se otorgue la escritura pública de fusión, para que se lo agregue al mencionado instrumento público. Por lo manifestado, sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha correspondiente, para así cumplir con las exigencias de Ley.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar la elaboración del balance final de KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión cortado al día anterior al de su otorgamiento.

Posteriormente la Junta pasa a tratar, como siguiente punto del orden del día, sobre los términos en que se realizará el aumento del capital social de la compañía absorbente.

En efecto, señala el Gerente General, por virtud de dicho aumento, y en concordancia con el sexto apartado de las ya aprobadas bases de la fusión, DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. aumentaría su capital a la suma de novecientos seis mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$906,080.00), dividido en novecientos seis mil ochenta (906.080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta en el artículo segundo del proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales que más adelante esta Junta habrá de conocer.



Añade el Gerente General que el capital así aumentado, como consecuencia de la suma de los capitales sociales de todas las sociedades ya fusionadas, se distribuirá respetando las debidas proporciones entre las actuales accionistas de las compañías que forman parte de este acto societario.

Oída esta exposición, la Junta, finalizadas las deliberaciones de rigor, aprueba los términos del proyectado aumento de capital, derivado de la fusión acordada.

Inmediatamente, la Junta pasa a conocer sobre el proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía absorbente, cuyo nuevo texto será como sigue:

"ESTATUTOS SOCIALES DE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, EL DOMICILIO, EL OBJETO SOCIAL, EL PLAZO Y EL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., con domicilio principal en el cantón Guayaquil, es una sociedad anónima ecuatoriana cuyo plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución, esto es, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo objeto social consiste en la distribución e importación de productos alimenticios refrigerados o no refrigerados; de productos lácteos en general; de artículos plásticos y de bazar; de materiales para la construcción; de artículos de ferretería, herramientas; de electrodomésticos, automotores, repuestos automotrices; de maquinarias agrícolas e industriales.

Para poder cumplir el señalado objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social; por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que fueren incompatibles o incongruentes con sus fines sociales o que pudieren afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral.

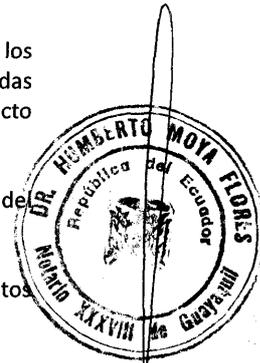
La compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El capital social es de **NOVECIENTOS SEIS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$906,080.00)**, dividido en novecientas seis mil ochenta (906.080) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.

En los aumentos del capital social, la compañía podrá emitir acciones de diferentes series con los valores nominales que determine la Junta General de Accionistas, pero siempre en múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que



tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido deseado suscribir.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos que las representen contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que les señalen los Estatutos.

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, indistintamente, en todos los negocios y operaciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que se difiera la reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.



Quando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona elegida para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe.

De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras e) y f) del artículo decimocuarto de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General, con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General.

Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Crear cargos gerenciales en el número que considere necesario, pero los funcionarios que los ejerzan no podrán tener la representación legal de la compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario. Si estuviere vacante el cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el Presidente; f) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; g) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; j) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de

obligaciones y de partes beneficiarias; k) Reformar el contrato social de conformidad con la Ley; l) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; m) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; n) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; p) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que constituyan gravámenes sobre los bienes de la sociedad; q) Interpretar estos Estatutos; r) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.



CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; g) Llevar los libros sociales correspondientes; y, h) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo precedente, el Presidente y el Gerente General deberán contar con la autorización previa y expresa de la Junta General para la realización de los siguientes actos y contratos: a) Para enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para enajenar y gravar las acciones, participaciones, títulos valores y, en general, cualquier otro documento representativo de un derecho u obligación apreciable en dinero, cuya titular o beneficiaria fuere la sociedad; y, b) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedieren los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía.

Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, a menos que cuenten con autorización previa y expresa de la Junta General.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.

Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, con respecto a las operaciones realizadas, al informe del Gerente General y a los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.

En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el honorario que él deberá percibir.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General."

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta unánimemente aprueba en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales conforme han sido transcritos.

Finalmente, la Junta, luego de deliberar al respecto, asimismo resuelve por unanimidad lo siguiente:

- (a) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión, aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social según los



términos acordados en esta Junta General, junto con los representantes legales de las otras compañías que son parte de la fusión, para cuyos efectos queda ampliamente facultado para que, a nombre de la sociedad, convenga con ellos, por los derechos que representa, todos los términos y condiciones de este acto societario;

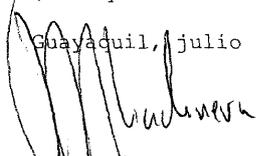
- (b) Facultar al Gerente General de la compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su plena inscripción.
- (c) Disponer que los actuales administradores de la sociedad cesen en sus funciones tan pronto se inscriba, en el Registro Mercantil de Guayaquil, la escritura pública de fusión.
- (d) Disponer que, después de tal inscripción, los nombramientos de los actuales representantes legales de DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. sirvan como documentos habilitantes para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., originados antes de dicha inscripción.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y es finalmente aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las diecinueve horas cincuenta minutos."- f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Presidente de la Junta.- f.) Juan Pablo Ribadeneira de Azeredo C., Gerente General - Secretario.- Los accionistas: p.p. SOUTH HOLDING LTD., f.) Juan Alfredo Ponce Gavica, Apoderado.- p.p. BLUE MOONLIGHT CORPORATION, f.) Tannia Sánchez Sánchez, Apoderada.---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, julio 29 del 2010


Juan Pablo Ribadeneira de Azeredo C.
Gerente General - Secretario

Guayaquil, 6 de abril del 2009

Señor

JUAN PABLO RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo a Usted, como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de DOS AÑOS.

Como Gerente General de **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S. A.**, ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, de forma individual, a demás de las atribuciones a su cargo que se encuentran establecidas en el estatuto social de la compañía y la Ley Vigente.

El Estatuto Social de **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de la ciudad de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 17 de enero de 1966, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de febrero del mismo año. Posteriormente la compañía fijó su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y reformó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 18 de febrero de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 19 de julio de 1999.

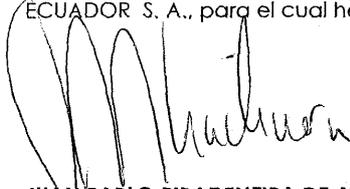
Posteriormente la compañía ha realizado varios aumentos de capital con las consecuentes reformas a sus Estatutos Sociales, siendo el último de estos el otorgado ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, el 7 de junio del 2004, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 19 de octubre del 2004.

Deseándole éxitos en sus funciones, me suscribo,

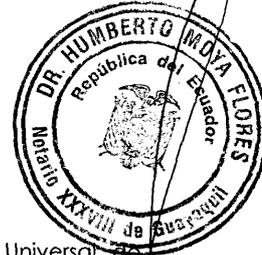
Atentamente,

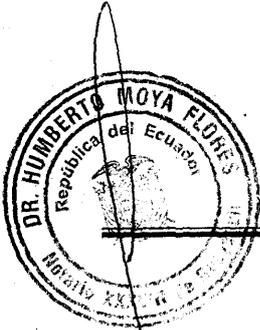

Srita. Rebeca Flores Hernández
Secretaría Ad-Hoc de la Junta

Razón: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S. A.**, para el cual he sido elegido. Guayaquil, 6 de abril del 2009.



JUAN PABLO RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO
CC. N° 170589817-7
Cert. Vot. No. 110-0735
Ecuatoriano,





NUMERO DE REPERTORIO: 16.628
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Mayo del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía
KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., a favor de **JUAN
PABLO RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO**, a foja 45.203,
Registro Mercantil número 8.146.

ORDEN: 16628

• 0 0 0 L X J 9 9 0 H J R 0 9 9 E 0 0 0 J H 0 •

• 4 2 2 R U 0 H V G H X R D P P •

• 9 R 0 H G H F 9 4 V 0 H 0 U R G 0 0 X 5 H 6 •

• R 0 M U P 5 9 2 9 U L I 0 H 0 R 5 D U •

S

REVISADO POR:


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

Balance General Consolidado

AL 31 DE JULIO DEL 2010

(EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)



CODIGOS	DESCRIPCION DE CUENTAS	Distribuidora Importadora Dipor S.A.
1	ACTIVOS	
11	ACTIVOS CORRIENTES	\$ 32,442,355.55
1101	CAJA Y BANCOS	\$ 3,556,314.95
1102	INVERSIONES TEMPORALES	\$ 58,209.16
1103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 22,589,188.22
1111	INVENTARIOS	\$ 5,022,967.99
1112	IMPORTACIONES EN TRANSITO	\$ 671,860.45
1199	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 543,814.78
12	ACTIVOS FIJOS	\$ 7,467,089.36
1201	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	\$ 10,690.76
120102	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 10,690.76
120104	SOFTWARE EN PROCESO	\$
1202	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	\$ 8,677,514.00
120201	EDIFICIOS	\$ 205,607.04
120202	INSTALACIONES Y ADECUACIONES	\$ 194,407.72
120203	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1,593,220.04
120204	MUEBLES Y ENSERES OFICINA	\$ 240,026.22
120205	VEHICULOS	\$ 5,413,452.58
120206	EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	\$ 1,030,800.40
1203	(DEPRECIACION ACTIVO FIJO)	\$ (1,221,115.40)
13	ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 412,920.79
1301	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 394,251.90
1302	GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	\$ 18,668.89
14	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	\$ 783,586.38
1401	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES	\$ 783,586.38
19	OTROS ACTIVOS	\$ 1,003,106.25
1999	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 1,003,106.25
	TOTAL ACTIVO	42,109,058.33
2	PASIVOS	\$ 37,628,928.69
21	PASIVOS CORRIENTES	\$ 33,704,991.28
2101	SORREGIRO BANCARIO	\$ 235,818.46
2102	CUENTAS POR PAGAR	\$ 28,909,832.01
2103	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 1,984,468.75
2105	PASIVOS ACUMULADOS	\$ 2,031,012.60
2110	PROVISIONES	\$ 283,616.46
2199	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 260,242.98
22	PASIVOS LARGO PLAZO	\$ 3,473,034.38
2201	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 4,307,450.34
24	PROVISIONES	\$ 411,288.25
2401	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL	\$ 411,288.25
29	OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	\$ 39,614.78
2901	OTROS PASIVOS	\$ 39,614.78
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	42,109,058.33
3	PATRIMONIO	\$ 4,480,129.64
31	CAPITAL SOCIAL	\$ 906,080.00
3101	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$ 906,080.00
32	RESERVAS	\$ 925,740.25
3201	LEGAL	\$ 56,232.36
3202	FACULTATIVA	\$ 27,982.22
3203	RESERVA DE CAPITAL	\$ 841,525.67
33	RESULTADOS	\$ 2,648,309.39
3301	RESULTADOS ACUM. EJERCICIOS ANT.	\$ 444,879.44
3302	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ 2,203,429.95

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

42,109,058.33

Walter Nickel Garalcoa
Gerente General

Walter Niño
Contador

Tanicuchi y Pasaje S/N, Lote 7 Sangolquí (Junto a Bodegas de Supermaxi) Vía Amaguña
 PBX: (593-2) 6007920 Fax: (593-2) 6011564 * Casilla: 17-03-4544
 Parque Industrial calle 4ta. y F esq. Telefax: (032) 451 554 / 451 555 / 451 556 - Ambato
 Turuhualco No. 282 y Av. Gil Ramírez Dávalos
 Telf.: (074) 088 260 / 261 - Cuenca
 Km. 8 1/2 Vía Manta - Montecristi Esq. El Café entrada a Chorillo
 Telefax: 052310767 * Cel.: 092453202 - Manta
 E-mail: ventasdipor@dipor.com
 Quito - Ecuador

BALANCE GENERAL ANTES DE LA CONSOLIDACION

DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

Balance General

AL 31 DE JULIO DEL 2010

(EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

CODIGOS	DESCRIPCION DE CUENTAS	Distribuidora Importadora Dipor S.A.
1	ACTIVOS	
11	ACTIVOS CORRIENTES	\$ 10,663,551.48
1101	CAJA Y BANCOS	\$ 1,294,413.77
1102	INVERSIONES TEMPORALES	\$ 16,752.91
1103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 7,296,136.68
1111	INVENTARIOS	\$ 1,899,503.81
1112	IMPORTACIONES EN TRANSITO	\$ 86,750.93
1199	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 69,993.38
12	ACTIVOS FIJOS	\$ 2,094,269.29
1201	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	\$ 10,690.75
120102	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 10,690.76
120104	SOFTWARE EN PROCESO	\$ -
1202	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	\$ 3,304,693.93
120201	EDIFICIOS	\$ -
120202	INSTALACIONES Y ADECUACIONES	\$ 98,881.80
120203	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 477,088.59
120204	MUEBLES Y ENSERES OFICINA	\$ 90,420.31
120205	VEHICULOS	\$ 2,722,587.31
120206	EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	\$ 415,715.92
1203	(DEPRECIACION ACTIVO FIJO)	\$ (1,271,115.40)
13	ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 367,487.18
1301	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 348,818.23
1302	GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	\$ 18,668.95
14	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	\$ -
1401	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES	\$ -
19	OTROS ACTIVOS	\$ 635,622.71
1999	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 635,622.72
	TOTAL ACTIVO	13,760,930.69
2	PASIVOS	\$ 11,991,300.85
21	PASIVOS CORRIENTES	\$ 11,922,873.66
2101	SOBREGIRO BANCARIO	\$ 20,246.55
2102	CUENTAS POR PAGAR	\$ 10,609,721.02
2103	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 121,167.33
2105	PASIVOS ACUMULADOS	\$ 1,094,628.38
2110	PROVISIONES	\$ 77,109.80
2199	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ -
22	PASIVOS LARGO PLAZO	\$ -
2201	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ -
24	PROVISIONES	\$ 28,812.59
2401	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL	\$ 28,812.59
29	OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	\$ 39,614.78
2901	OTROS PASIVOS	\$ 39,614.72
	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL	\$ -
3	PATRIMONIO	\$ 1,769,629.84
31	CAPITAL SOCIAL	\$ 202,800.00
3101	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$ 202,800.00
32	RESERVAS	\$ 138,976.31
3201	LEGAL	\$ 12,992.56
3202	FACULTATIVA	\$ 18,929.66
3203	RESERVA DE CAPITAL	\$ 107,054.29
33	RESULTADOS	\$ 1,427,853.53
3301	RESULTADOS ACUM. EJERCICIOS ANT.	\$ 435,639.97
3302	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ 992,213.56
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	13,760,930.69

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

13,760,930.69

Walter Nieto Geraicoa
Gerente General

Maximiliano
Contador



Tanicuchi y Pasaje S/N, Lote 7 Sangolquí (Junto a Bodegas de Supermaxi) 1/2a Amaguaña
PBX: (593-2) 6007920 Fax: (593-2) 6011564 * Casilla: 17-03-4544
Parque Industrial calle 4ta. y F esq. Telefax: (032) 451 554 / 451 555 / 451 556 - Ambato
Turuhuaico No. 282 y Av. Gil Ramírez Dávalos
Telf.: (074) 088 260 / 261 - Cuenca
Km. 8 1/2 Vía Manta - Montecristí Esq. El Café entrada a Chorillo
Telefax: 052310767 * Cel.: 092453202 - Manta
E-mail: ventasdipor@dipor.com
Quito - Ecuador



DISTRIBUIDORA "DITONI"

Sangolqui Barrio Tanicuchi Calle Principal Lote 7 P.B.X 6007920 Telf.: 6007920

DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE JULIO DEL 2010

(EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)



CODIGOS	DESCRIPCION DE CUENTAS	Distribuidora Ditoni Quito S.A.	
1	ACTIVOS		
11	ACTIVOS CORRIENTES	\$	8,726,152.44
1101	CAJA Y BANCOS	\$	1,055,065.72
1102	INVERSIONES TEMPORALES	\$	-
1103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$	6,894,493.27
1111	INVENTARIOS	\$	736,729.72
1112	IMPORTACIONES EN TRANSITO	\$	-
1199	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$	39,863.73
12	ACTIVOS FIJOS	\$	2,104,578.65
1201	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	\$	-
120102	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$	-
120104	SOFTWARE EN PROCESO	\$	-
1202	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	\$	2,104,578.65
120201	EDIFICIOS		
120202	INSTALACIONES Y ADECUACIONES	\$	31,707.95
120203	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$	176,606.41
120204	MUEBLES Y ENSERES OFICINA	\$	68,062.18
120205	VEHICULOS	\$	1,646,396.26
120206	EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	\$	181,805.85
1203	(DEPRECIACION ACTIVO FIJO)	\$	-
13	ACTIVOS DIFERIDOS	\$	45,433.61
1301	ACTIVOS INTANGIBLES	\$	45,433.61
1302	GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	\$	-
14	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	\$	-
1401	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES		
19	OTROS ACTIVOS	\$	362,083.51
1999	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	\$	362,083.51
TOTAL ACTIVO			11,238,248.21

Toni

DISTRIBUIDORA "DITONI"

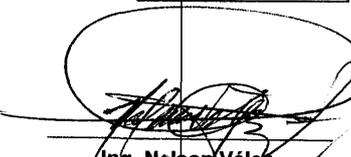
Sangolqui Barrio Tanicuchi Calle Principal Lote 7 P.B.X 6007920 Telf.: 6007921 - 493 Sangolqui - Ecuador



2	PASIVOS	\$	9,173,168.30
21	PASIVOS CORRIENTES	\$	8,251,986.54
2101	SOBREGIRO BANCARIO	\$	-
2102	CUENTAS POR PAGAR	\$	7,135,614.86
2103	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$	681,323.81
2105	PASIVOS ACUMULADOS	\$	434,997.91
2110	PROVISIONES	\$	-
2199	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$	49.96
22	PASIVOS LARGO PLAZO	\$	538,706.10
2201	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$	538,706.10
24	PROVISIONES	\$	382,475.66
2401	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL	\$	382,475.66
29	OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	\$	-
2901	OTROS PASIVOS	\$	-
	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL		
3	PATRIMONIO	\$	2,065,079.91
31	CAPITAL SOCIAL	\$	503,080.00
3101	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$	503,080.00
32	RESERVAS	\$	236,923.05
3201	LEGAL	\$	1,040.00
3202	FACULTATIVA	\$	8,134.62
3203	RESERVA DE CAPITAL	\$	227,748.43
33	RESULTADOS	\$	1,325,076.86
3301	RESULTADOS ACUM. EJERCICIOS ANT.	\$	(10,666.79)
3302	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$	1,335,743.65

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **11,238,248.21**


Ing. Galo Granizo
 Representante Legal


Ing. Nelson Vélez
 Contador



TEMEIDA S.A.

DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS PRODUCTOS TONI



TEMEIDA S. A.

Balance General

AL 31 DE JULIO DEL 2010

(EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

CODIGOS	DESCRIPCION DE CUENTAS		Temeida S.A.
1	ACTIVOS		
11	ACTIVOS CORRIENTES	\$	1,548,784.94
1101	CAJA Y BANCOS	\$	353,189.56
1102	INVERSIONES TEMPORALES		
1103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$	973,267.28
1111	INVENTARIOS	\$	169,533.35
1112	IMPORTACIONES EN TRANSITO		
1199	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$	52,794.75
12	ACTIVOS FIJOS	\$	270,648.98
1201	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	\$	-
120102	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
120104	SOFTWARE EN PROCESO	\$	-
1202	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	\$	270,648.98
120201	EDIFICIOS		
120202	INSTALACIONES Y ADECUACIONES	\$	10,360.69
120203	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$	53,170.56
120204	MUEBLES Y ENSERES OFICINA	\$	8,670.37
120205	VEHICULOS	\$	136,602.03
120206	EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	\$	61,845.33
1203	(DEPRECIACION ACTIVO FIJO)		
13	ACTIVOS DIFERIDOS	\$	-
1301	ACTIVOS INTANGIBLES		
1302	GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION		
14	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	\$	-
1401	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES		
19	OTROS ACTIVOS	\$	2,400.00
1999	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	\$	2,400.00
	TOTAL ACTIVO		1,821,833.92

TEMEIDA S.A.
 AV. 17 DE SEPTIEMBRE Y PASTAZA TEL: 2-974281 - 2974695 - 2975694 - FAX 2975694 CELULAR 091831198
 MILAGRO - ECUADOR

CONTADOR GENERAL

Firma Autorizada



TEMEIDA S.A.

DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS PRODUCTOS TONI



2	PASIVOS	\$	1,341,896.92
21	PASIVOS CORRIENTES	\$	1,341,896.92
2101	SOBREGIRO BANCARIO		
2102	CUENTAS POR PAGAR	\$	1,016,957.81
2103	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$	4,601.97
2105	PASIVOS ACUMULADOS	\$	80,416.24
2110	PROVISIONES	\$	178,430.74
2199	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$	61,490.16
22	PASIVOS LARGO PLAZO	\$	-
2201	OBLIGACIONES POR PAGAR		
24	PROVISIONES	\$	-
2401	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL		
29	OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	\$	-
2901	OTROS PASIVOS		
	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL		
3	PATRIMONIO	\$	479,937.00
31	CAPITAL SOCIAL	\$	115,800.00
3101	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$	115,800.00
32	RESERVAS	\$	74.46
3201	LEGAL		
3202	FACULTATIVA		
3203	RESERVA DE CAPITAL	\$	74.46
33	RESULTADOS	\$	364,062.54
3301	RESULTADOS ACUM. EJERCICIOS ANT.	\$	496.59
3302	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$	363,565.95
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1,821,833.92

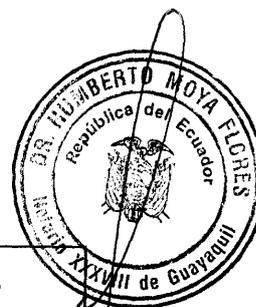
TEMEIDA S.A.

TEMEIDA S.A.

AV. 17 DE SEPTIEMBRE Y PASTAZA TELE: 2-974281 - 2974695 - 2975694 - FAX 2975694 CELUALR 091831198
CONTADOR GENERAL MILAGRO - ECUADOR Firma Autorizada



DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.
BALANCE GENERAL
 AL 31 DE JULIO DEL 2010
 (EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

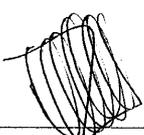


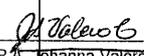
CODIGOS	DESCRIPCION DE CUENTAS	VALORES
1	ACTIVOS	
11	ACTIVOS CORRIENTES	\$ 5,212,754.11
1101	CAJA Y BANCOS	\$ 754,282.02
1102	INVERSIONES TEMPORALES	\$ 41,456.25
1103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 3,627,902.88
1111	INVENTARIOS	\$ 612,051.46
1112	IMPORTACIONES EN TRANSITO	
1199	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 177,061.50
12	ACTIVOS FIJOS	\$ 2,322,251.89
1201	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	\$ -
120102	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
120104	SOFTWARE EN PROCESO	
1202	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	\$ 2,322,251.89
120201	EDIFICIOS	\$ 170,626.63
120202	INSTALACIONES Y ADECUACIONES	\$ 35,449.35
120203	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 924,613.91
120204	MUEBLES Y ENSERES OFICINA	\$ 46,931.57
120205	VEHICULOS	\$ 837,201.19
120206	EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	\$ 307,429.24
1203	(DEPRECIACION ACTIVO FIJO)	\$ -
13	ACTIVOS DIFERIDOS	\$ -
1301	ACTIVOS INTANGIBLES	
1302	GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	
14	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	\$ 1,642,396.04
1401	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES	\$ 1,642,396.04
19	OTROS ACTIVOS	\$ 3,000.00
1999	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 3,000.00
	TOTAL ACTIVO	9,180,402.04
2	PASIVOS	\$ 9,143,652.98
21	PASIVOS CORRIENTES	\$ 6,347,272.89
2101	SOBREGIRO BANCARIO	
2102	CUENTAS POR PAGAR	\$ 5,456,069.69
2103	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 514,638.92
2105	PASIVOS ACUMULADOS	\$ 238,457.85
2110	PROVISIONES	\$ 18,240.95
2199	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 119,865.48
22	PASIVOS LARGO PLAZO	\$ 2,796,380.09
2201	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 2,796,380.09
24	PROVISIONES	\$ -
2401	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL	



29	OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	\$	
2901	OTROS PASIVOS		
	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL		
3	PATRIMONIO	\$	
31	CAPITAL SOCIAL	\$	
3101	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$	
32	RESERVAS	\$	246,173.74
3201	LEGAL	\$	16,400.00
3202	FACULTATIVA	\$	352.23
3203	RESERVA DE CAPITAL	\$	229,371.51
33	RESULTADOS	\$	(242,174.68)
3301	RESULTADOS ACUM. EJERCICIOS ANT.	\$	39,508.07
3302	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$	(281,682.75)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **9,180,402.04**


Ing. Daysi Cárdenas G.
Representante Legal
DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.


C.P.A. Johanna Valero C.
RUC No. 0915675862001
Contador Registro No. 28792
DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.





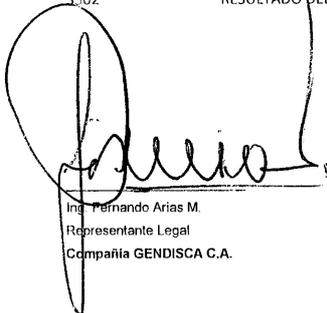
GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.
BALANCE GENERAL
 AL 31 DE JULIO DEL 2010
GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.

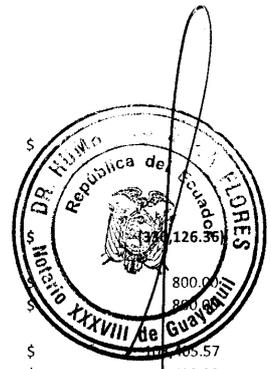


CODIGOS	DESCRIPCION DE CUENTAS	VALORES
1	ACTIVOS	
11	ACTIVOS CORRIENTES	\$ 2,893,286.70
1101	CAJA Y BANCOS	\$ 98,468.72
1102	INVERSIONES TEMPORALES	
1103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 2,346,059.81
1111	INVENTARIOS	\$ 365,731.90
1112	IMPORTACIONES EN TRANSITO	
1199	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 83,026.27
12	ACTIVOS FIJOS	\$ 575,599.82
1201	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	\$ -
120102	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
120104	SOFTWARE EN PROCESO	\$ -
1202	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	\$ 575,599.82
120201	EDIFICIOS	
120202	INSTALACIONES Y ADECUACIONES	\$ 15,877.40
120203	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 11,740.57
120204	MUEBLES Y ENSERES OFICINA	\$ 25,941.79
120205	VEHICULOS	\$ 461,830.60
120206	EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	\$ 60,209.46
1203	(DEPRECIACION ACTIVO FIJO)	
13	ACTIVOS DIFERIDOS	\$ -
1301	ACTIVOS INTANGIBLES	
1302	GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	
14	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	\$ -
1401	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES	
19	OTROS ACTIVOS	\$ -
1999	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	
TOTAL ACTIVO		3,468,886.52
2	PASIVOS	\$ 3,799,012.88
21	PASIVOS CORRIENTES	\$ 2,827,178.73
2101	SOBREGIRO BANCARIO	
2102	CUENTAS POR PAGAR	\$ 2,392,700.75
2103	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 232,449.16
2105	PASIVOS ACUMULADOS	\$ 132,814.53
2110	PROVISIONES	\$ 9,834.99
2199	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 19,379.30
22	PASIVOS LARGO PLAZO	\$ 971,834.15
2201	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 971,834.15
24	PROVISIONES	\$ -
2401	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL	



29	OTROS PASIVOS LARGO PLAZO
2901	OTROS PASIVOS
	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL
3	PATRIMONIO
31	CAPITAL SOCIAL
3101	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
32	RESERVAS
3201	LEGAL
3202	FACULTATIVA
3203	RESERVA DE CAPITAL
33	RESULTADOS
3301	RESULTADOS ACUM. EJERCICIOS ANT.
3302	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO


Ing. Fernando Arias M.
Representante Legal
Compañía GENDISCA C.A.



\$	102,439.86
\$	800.00
\$	800.00
\$	400.00
\$	565.71
\$	102,439.86
\$	(434,331.93)
\$	(20,098.40)
\$	(414,233.53)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 3,468,886.52


C.P.A. Johanna Valero C.
RUC No. 0915675862001
Contador Registro No. 28792
Compañía GENDISCA C.A.



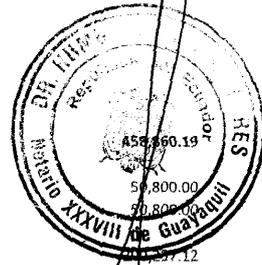
KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.
BALANCE GENERAL
 AL 31 DE JULIO DEL 2010
 (EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)



CODIGOS	DESCRIPCION DE CUENTAS	VALORES
1	ACTIVOS	
11	ACTIVOS CORRIENTES	\$ 3,668,484.74
1101	CAJA Y BANCOS	\$ 895.16
1102	INVERSIONES TEMPORALES	
1103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 1,721,987.16
1111	INVENTARIOS	\$ 1,239,417.75
1112	IMPORTACIONES EN TRANSITO	\$ 585,109.52
1190	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 121,075.15
12	ACTIVOS FIJOS	\$ 99,740.73
1201	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	\$ -
120102	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
120104	SOFTWARE EN PROCESO	\$ -
1202	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	\$ 99,740.73
120201	EDIFICIOS	\$ 34,980.41
120202	INSTALACIONES Y ADECUACIONES	\$ 2,130.53
120203	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ -
120204	MUEBLES Y ENSERES OFICINA	\$ -
120205	VEHICULOS	\$ 58,835.19
120206	EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	\$ 3,794.60
1203	(DEPRECIACION ACTIVO FIJO)	
13	ACTIVOS DIFERIDOS	\$ -
1301	ACTIVOS INTANGIBLES	
1302	GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	
14	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	\$ -
1401	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES	
19	OTROS ACTIVOS	\$ -
1999	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	
	TOTAL ACTIVO	3,768,225.47
2	PASIVOS	\$ 3,309,365.28
21	PASIVOS CORRIENTES	\$ 3,308,835.28
2101	SOBREGIRO BANCARIO	\$ 215,571.51
2102	CUENTAS POR PAGAR	\$ 2,577,796.40
2103	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 430,287.56
2105	PASIVOS ACUMULADOS	\$ 49,697.69
2110	PROVISIONES	
2199	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 35,482.12
22	PASIVOS LARGO PLAZO	\$ 530.00
2201	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 530.00
24	PROVISIONES	\$ -
2401	PROVISIONES JUBILACION PATRONAL	

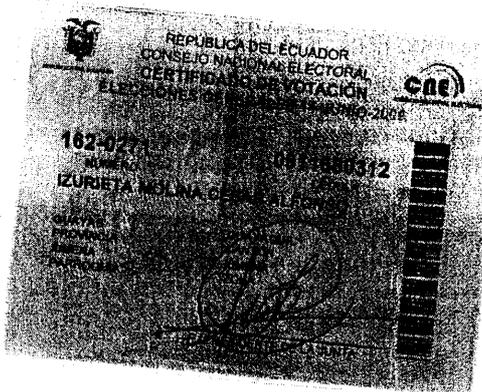
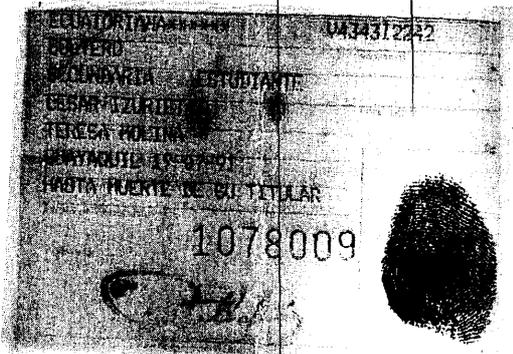
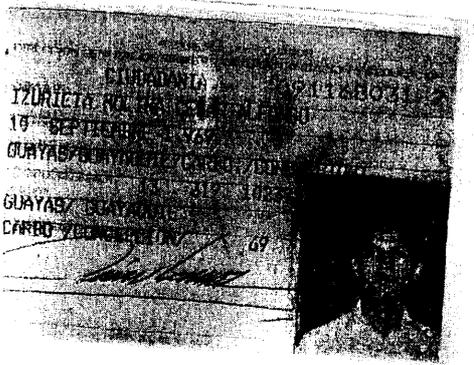


29	OTROS PASIVOS LARGO PLAZO	\$	
2901	OTROS PASIVOS PROVISIONES JUBILACION PATRONAL	\$	
3	PATRIMONIO	\$	
31	CAPITAL SOCIAL	\$	
3101	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	\$	50,800.00
32	RESERVAS	\$	174,837.12
3201	LEGAL	\$	25,400.00
3202	FACULTATIVA	\$	-
3203	RESERVA DE CAPITAL	\$	174,837.12
33	RESULTADOS	\$	207,823.07
3301	RESULTADOS ACUM. EJERCICIOS ANT.	\$	-
3302	RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO	\$	207,823.07
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			3,768,225.47



Ing. Juan Pablo Ribadeneira
Representante Legal
KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.

C.P. Johanna Valero C.
RUC No. 0915675862001
Contador Registro No. 28792
KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.



CONTRATO



ECUADOR
CASA: GRACE DEL A MORGAN CASTILLO
SUFICION: L.T.C. CONTADOR Y AUDITOR
JEFE: JOAQUIN NIÑO
APYLA: INSUFICACION BECERRA
DUEÑO: 16/11/2008
16/11/2008
REN 1692600
FOT

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CITADANIA: CIUDADANO
MINO BECERRA MARLON XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
COTACOLLAO
PICHINCHA/QUITO
MARLON BECERRA
1978

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

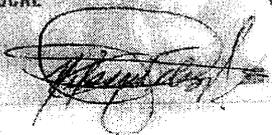
144-0217	1709888496
NÚMERO	CEDULA
MINO BECERRA MARLON XAVIER	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

Presidente de la Junta

CONZATOR 71701

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

CIUDADANIA 090221653-0
VELEZ SUAREZ NELSON TEMSTOGLE
 07 SEPTIEMBRE 1.962
 MANABI/24 DE MAYO/NOBDA
 01 084 80335
 MANABI/ 24 DE MAYO
 SUCRE 52




ECUATORIANA***** E34410111

CASADO ANITA CASTRO CARRION
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 MARIANO VELEZ
 EUGENIA SUAREZ
 QUITO 16/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

27/01/11

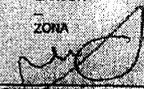


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL ECUADOR GENERALIZO EL SUFRAGIO

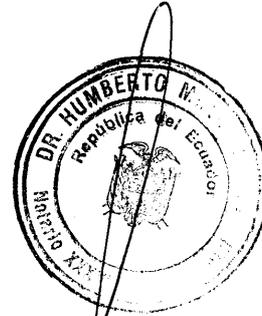
103-0346 NÚMERO
 0902216530 CÉDULA
VELEZ SUAREZ NELSON TEMSTOGLE

PICHINCHA PROVINCIA
 ALEARO PARROQUIA

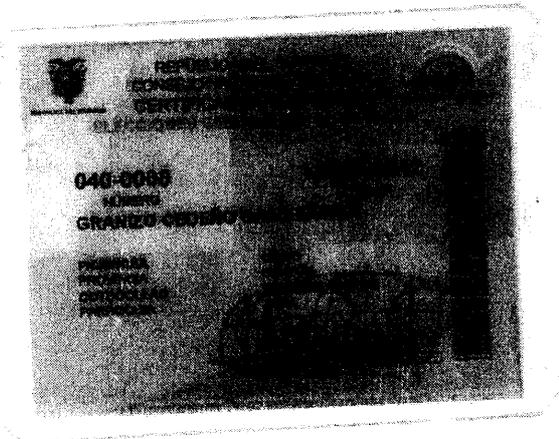
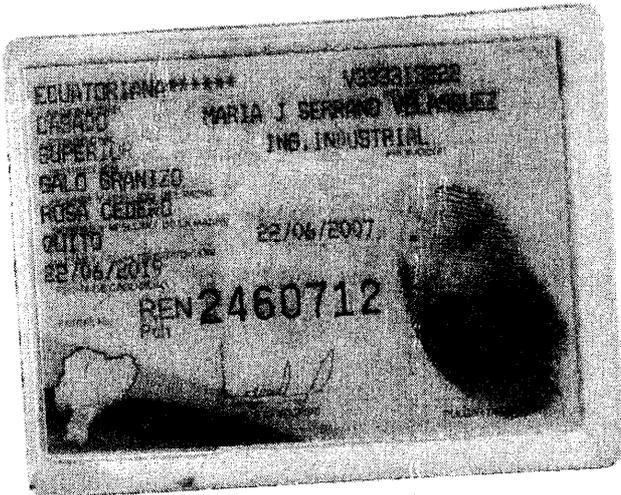
QUITO CANTON
 ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONSEJO DE VOTACION



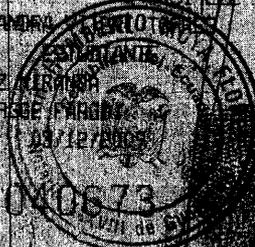
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 090937106-4
 ORTIZ JORGE LEONARDO ANTONIO
 BUENAS/MILAGRO/MILAGRO
 19 OCTUBRE 1964
 004 0023 02315 M
 BUENAS/MILAGRO
 MILAGRO 1964



Jorge Ortiz

ECUATORIANA *****
 CACHIRO SANDRA
 SUPERIOR
 JUAN JULIO ORTIZ ALVARADO
 NANCY LEONOR JORGE PARRA
 MILAGRO
 03/12/2005
 REN 2000673
 1971 de 51



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL PUEBLO DECIDE

172-0160 0909371064
 MILAGRO MILAGRO
 ORTIZ JORGE LEONARDO ANTONIO

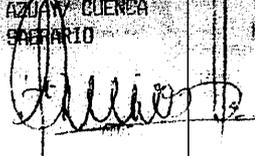
QUITAS MILAGRO
 PROVINCIAS SANDRA
 MILAGRO SANDRA
 PROVINCIAS SANDRA

ASISTENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANO *****
 DIVERSIDAD
 SUPERIOR
 VICENTE ARIAS
 ZOLA MENDOZA DAIAS
 BORN: 22/08/2007
 28/08/2017
 REN 1761454



 CIUDADANO
 ARIAS MENDOZA DIEGO
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
 25-08-1971
 AZUAY CUENCA
 SACERDOTE 1971



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 003-002 0702136553
 NUMERO
 ARIAS MENDOZA DIEGO BERNABO
 CANTON
 PROVINCA
 SAMBORONDO
 PARROQUIA


CITADANIA 17058917
RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO JUAN PABLO
FICHINGA/QUAYAS/SANTA FE/BUCA
17 FEBRERO 1971
055- 0072 02204 8
FICHINGA 20110
RIBADENEIRA 1971

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CASHOY
SECUNDARIA
PABLO ALFREDO RIBADENEIRA
HELOISA DE AZEREDO COUTINHO
BUCAQUIL
07/02/2018
0816801

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BUCA DEL ECUADOR
BUCA FLORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009
170589917-7 052 - 0580
RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO JUAN F
QUAYAS QUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCION Multas 4 CostoRep 8 Tot USD 12
DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 00162
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
1182672 10/12/2009 14:42:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990789061001
RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: NICKEL GARAICOA WALTER FRANCISCO JAVIER
CONTADOR: MIÑO BECERRA MARLON XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/12/1985 **FEC. CONSTITUCION:** 27/12/1985
FEC. INSCRIPCION: 07/05/1986 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS OLIVOS Número: SOLAR 3 Manzana: 2
 Edificio: BUSINESS CENTER Piso: 2 Oficina: 204 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL RESTAURANT MC DONALDS Telefono Trabajo: 046103010
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 011 **ABERTOS:** 11
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CEERRADOS:** 0



Santiago Galarza Eduardo Galarza
DELEGADO DEL RUC
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASGT10208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL JAVIER FRANCISCO Fecha y hora: 27/07/2010

SRI/garce



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990789061001
RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 27/12/1985

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS OLIVOS Número: SOLAR 3 Referencia: A DOS CUADRAS DEL RESTAURANT MC DONALDS Manzana: 2 Edificio: BUSSINESS CENTER Piso: 2 Oficina: 204 Telefono Trabajo: 046103010

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 03/01/2000

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMINAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: TUNICUCHI Número: SIN Intersección: PASAJE SIN NOMBRE Referencia: A DOS CIENTOS METROS DE DANEC Oficina: PB Canelero: AMAGUANA Kímetro: 12 1/2 Telefono Trabajo: 026007820 Fax: 022473611 Telefono Trabajo: 026007840

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 03/01/2000

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR **FEC. CIERRE:** 17/12/2004

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:** 23/04/2010

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: IZAMBA Barrio: EL PISOQUE Calle: P.O. Número: LOTE 4-D Intersección: CALLE 41A Referencia: FRENTE A ECUAMADERA Edificio: PARQUE INDUSTRIAL AMBATO Telefono Trabajo: 032451554 Telefono Trabajo: 032451555 Fax: 032451556



Comisario General Edward Antonio
DELEGADO DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Header: PAS010208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/07/2010

SRI/GONAC



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990789061001
RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 15/09/2009
NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS.
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO.

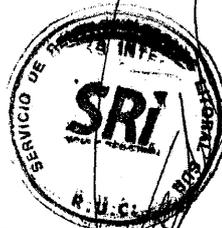
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Calle: ALBERTO ZAMBRANO Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA AZORT Camino: VIA A SHELL Celular: 080684823 Celular: 083409116 Email: marformino@dipor.com

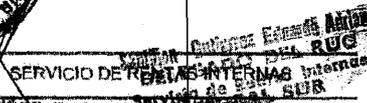
Nº. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 27/07/2010
NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA DIPOR S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Ciudadela: COSTA DE ORO Barrio: CAROLINA Número: SOLAR 3 Referencia: DETRÁS DEL HOTEL SALINAS Manzana: 1 Celular: 093409116 Email: marformino@dipor.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: EASG110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 2/09/2010

SRI.gov.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790613305001
 RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA DITONI
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: GRANITO CEDENO BALDO XAVIER
 CONTADOR: VELEZ SUAREZ NELSON TEMISTOLLE

REG. INICIO ACTIVIDADES: 19/12/1993 REG. CONSTITUCION: 10/12/1993
 REG. MODIFICACION: 25/04/1994 FECHA DE ACTUALIZACION: 14/02/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUJ Calle: AVENIDA PRINCIPAL Número: 501 Edificio: PLASTICOS ECUATORIANOS Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 8.5 Referencia ubicación: JUNTO AL MERCADO MUNICIPAL LA FLORIDA Teléfono Trabajo: 0222581378 Fax: 0222581353 Email: contabilidad@ditoni.com

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 ABIERTOS: 5
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: XAPH031207 Lugar de emisión: GUAYAQUIL / AV. FRANCISCO Fecha y hora: 14/08/2009

Página 1 de 3

Imprimir: Antonio Calder Antonio
 0 00000 del S.U.C.
 Calle de Reyes de Reyes



...la base de la confianza

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1700614205001
RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO LITRA: PSE. INICIO ACT.: 18/12/1995
NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA DITONI PSE. CIERRE:
PSE. BENEFICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TAPQUI Calle: AVENIDA PRINCIPAL Número: 511 Referencia:
JUNTO AL MERCADO MUNICIPAL LA FLORES. Edificio: PLASTICOS ECUATORIANOS Construcción: VIA A DALLÉ Kilómetro:
0.5 Teléfono Trabajo: 022550370 Fác: 022550352 Correo: comdistribuidoraditoni.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO PSE. INICIO ACT.: 04/01/2000
NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA DITONI PSE. CIERRE:
PSE. BENEFICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: PUNTA PRI Parroquia: SAN JOSE DE LOS RIOS Calle: PRINCIPAL Número:
1077 Teléfono Trabajo: 026002820 Teléfono Trabajo: 02600000 Teléfono Trabajo: 02600000 Correo:
comdistribuidoraditoni.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO PSE. INICIO ACT.: 04/01/2000
NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA DITONI PSE. CIERRE:
PSE. BENEFICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS
VENTA AL POR MAYOR DE CONSERVAS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: ZARAGOZA Ciudadela: BRISAS
DEL ZARAGOZA Calle: AVENIDA DE LOS COLORES Número: 511 Carretera: VÍA DASSA QUITO Kilómetro: DOS Y MEDIO



[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: XAD0001207 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, GUAYAS, PICHINCHA Parroquia y literal: 14/00/000

MANUEL J. BARRERA
M. L. BARRERA & C. S. A.
Calle: Guayaquil
C. I. 1401000



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1700613305001
RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA DITONI S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 10/05/2003

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA TONI **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS
VENTA AL POR MAYOR DE CONSERVAS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: BARRA Parroquia: GUAYAQUIL DE ALPACHACA Ciudadela: HUERTOS FAMILIARES
Barrio: AZAYA Calle: AV. 13 DE ABRIL Número: SIN Intersección: AZUAY Referencia: TRÁS INDUSTRIA CAFE MORO
Teléfono Trabajo: 062612422 Fax: 062612296

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/2001

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA TONI **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS
VENTA AL POR MAYOR DE CONSERVAS
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Ciudadela: NUEVO MUNDO Calle: 29 AVA. Número:
SOLAR 5-6 Intersección: GUAYACAN Manzana: J Conjunto: LOTE 3 Teléfono Trabajo: 067766908



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Documento: YAPT/034207 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 14/08/2006 11:05:00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992304030001

RAZON SOCIAL: TENEIDA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / ASISTENTE DE RETENCION: ORTIZ JORGE LEONARDO ANTONIO

GERENTADOR: LUJANETA MOLINA CESAR ALFONSO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	11/03/2003	FEC. CONSTITUCION:	11/03/2003
FEC. INSCRIPCION:	25/05/2003	FECHA DE ACTUALIZACION:	12/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: AV. 17 DE SEPTIEMBRE Número: 4 Manera: 55 Conjunto: SECTOR 24 Referencia ubicación: JUNTO A LA GASOLINERA SHELL Fax: 042575895 Teléfono: 042674281 Celular: 091831160

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	1

Valerio Yllacis Alex Bolltor
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Identificación: ABVV231008 Lugar de emisión: GUAYACIL AV. FRANCISCO DE PAZ y fecha: 12/11/2008



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992304030001
RAZON SOCIAL: TENEIDA S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/03/2003
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: AV. 17 DE SEPTIEMBRE Número: 4 Referencia: JUNTO A LA GASOLINERA SHELL Manzana: 65 Conjunto: SECTOR 21 Fax: 042675698 Telefono Trabajo: 042674281 Celular: 091831188

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 11/03/2003
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 05/02/2004
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/M Referencia: DIAGONAL LA GASOLINERA DE TEXACO - JUNTO A ECUA SAL Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 12 Telefono Domicilio: 2974281

Vallejo Viltacis Alex Bolivar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: ABVV231005 Lugar de emisión: GUAYAQUIL Fecha y hora: 12/11/2018



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990539464001
RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.
NOMBRE COMERCIAL: GEYOCA C.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CARDENAS GUERRERO DAYSI EDITH
CONTADOR: VALERO CAIZAPANTA JOHANNA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/05/1981 **FEC. CONSTITUCION:** 19/05/1981
FEC. INSCRIPCION: 01/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 20/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Paroquia: TAROLII Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 10.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA EMPACADORA MARFRUT Fax: 042110113 Teléfono Trabajo: 042110971 Celular: 099930452

- DEBIDACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR, GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASG110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 20/11/2008



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0900539464001
RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA GEYDCA S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 10/06/1991
NOMBRE COMERCIAL: GEYDCA S.A.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO A LA EMPACADORA MARFRUT Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 10.5 Fax: 042110113 Teléfono Trabajo: 042110971 Celular: 099890452

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVIDOR DE DEBITAS INTERNAS

Usario: EASG10209

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

Fecha y hora: 20/11/2008



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990388695001
RAZÓN SOCIAL: GENERAL DE DISTRIBUCIONES GÉNDISCA C.A.
NOMBRE COMERCIAL: GENDISCA C.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LERAL / AGENTE DE RETENCIÓN: ARIAS MENDOZA DIEGO FERNANDO
CONTADOR: VALERO CAIZAPANTA JOHANNA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/10/1979 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 31/10/1979
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 29/07/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: 544 Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 10.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA EMPACADORA MAR FRUT Teléfono Trabajo: 043119871 Apartado Postal: 11057 Fax: 042110113 Email: jvalero@keystone.com.ec

DEBERES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 011 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR, GUAYAS **CERRADOS:** 2

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EAS011009 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, GUAYAS Fecha y hora: 29/07/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



IDENTIFICACION RUC: 0990388695001
RAZON SOCIAL: GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 31/01/1979
NOMBRE COMERCIAL: GENDISCA S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: JUNTO A LA EMPACADORA MAR FRUIT Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 10.5 Teléfono Trabajo: 042110971 Apartado Postal: 11057 Fax: 042110113 Email: jvalera@kaaystone.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 15/09/2005
NOMBRE COMERCIAL: GENDISCA S.A. FEC. CIERRE: 27/06/2008
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: FRENTE AL QUINTO GUAYAS Edificio: PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 10.5 Teléfono Trabajo: 042280795 Teléfono Trabajo: 042280795 Email: crodriguez@gendisca.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 01/02/2007
NOMBRE COMERCIAL: GENDISCA S.A. FEC. CIERRE: 13/09/2007
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: AV. OCTAVIO CHACON Número: LOTE 15 Intersección: CORNELIO VEINTIMILLA Edificio: PARQUE INDUSTRIAL MACHANGARA Oficina: MODULO 3 Teléfono Trabajo: 072863528 Email: gduaran@gendisca.com

Handwritten signature of the contributor

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: EA66110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO Fecha y hora: 29/07/2009

Edgardo Adrián Guíñanes
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791309146001
RAZON SOCIAL: KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO JUAN PABLO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/02/1996 **FEC. CONSTITUCION:** 16/02/1996
FEC. INSCRIPCION: 12/03/1998 **FEC. ACTUALIZACION:** 10/08/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCION PRINCIPAL:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Número: S/N Edificio: TAMPICO Carretero:
 VIA A DAULE Kilómetro: DIEZ Y MEDIO Referencia ubicación: JUNTO A LA EMPACADORA MANFRUT Fax:
 2110113 Teléfono Trabajo: 2110871 Email: jprbadoneira@keystone.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DEL IVA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL SURT GUAYAS

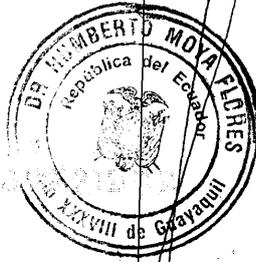
[Handwritten Signature] *[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: EYTORRES **Lugar de emisión:** GUAYAS **Fecha y hora:** 10/09/2008 08:06:20



Maria A. Rodriguez Campsano
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791309146001

RAZON SOCIAL: KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 16/02/1996

NOMBRE COMERCIAL: KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Numero: B/N Edificio: TAMPICO Carretero:
VIA A DAULE Kilómetro: DIEZ Y MEDIO Fax: 2110113 Telefono Trabajo: 2110971 Email:
jpribadonera@keystone.com.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EXT0333 Lugar de emisión: GUAYAS, LAY, PASCUALES DE

Fecha y hora: 16/02/2005 09:00:20

Marta A. Rodríguez Camposano
DELEGADO DEL R.U.C.
Oficina 1111 LITORAL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Abogado Matrícula cero nueve-dos mil-uno del Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



WALTER FRANCISCO NICKEL GARAICOA
Ced. U. No. 170309616-2
Cert. Vot. 114-0126
DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.
RUC. 0990789061001

GALO XAVIER GRANIZO CEDEÑO
Ced. U. No. 130279334-2
Cert. Vot. 040-0005
DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A.
RUC. 1790613305001

LEONARDO ORTIZ JORGGE
Ced. U. No. 090937106-4
Cert. Vot. 172-0160
TEMEIDA S.A.
RUC. 0992304030001





DAYSI EDITH CARDENAS GUERRERO

Ced. U. No. 120202508-4

Cert. Vot. 063-0136

DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A.

RUC. 099053946001

DIEGO FERNANDO ARIAS MENDOZA

Ced. U. No. 010213655-3

Cert. Vot. 003-0002

GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.

RUC. 0990388695001

JUAN PABLO RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO

Ced. U. No. 170589817-7

Cert. Vot. 052-0580

KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A.

RUC. 1791309146001

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



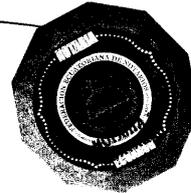
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN NOVENTA Y CUATRO FOLIOS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJCPTE-G-10 0008588** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **09 DE DICIEMBRE DE 2.010**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., TEMEIDA S.A., DISTRIBUIDORA GEYOCA C.A., GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A. Y KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., ASI COMO LA FUSION DE TODAS ELLAS CON DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A., QUE LAS ABSORBE; EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE, LA REFORMA INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 01 DE AGOSTO DEL 2.010.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 10 DEL 2010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A.", celebrada ante EL **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJCPTE-G-10-0008588**, dictada el **NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el **Ab. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**, he tomado nota de **LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE HACE DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO. GUAYAQUIL CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TEMEIDA", celebrada ante EL **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL TRES**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEXTO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJCPTE-G-10-0008588**, dictada el **NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el **Ab. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**, he tomado nota de **LA ORDEN DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS COMPAÑÍA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MILAGRO, Y REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL. GUAYAQUIL CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.**

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2011- 102

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Catorce de Enero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato DISOLUCION ANTICIPADA Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 47 a 147 con el número de inscripción 11 celebrado entre: ([CIA. TEMEIDA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJCPTE-G-100008588] de fecha [Primero de Agosto de Dos Mil Diez].
- 2.- Con fecha Catorce de Enero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 47 a 147 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. TEMEIDA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJCPTE-G-100008588] de fecha [Nueve de Diciembre de Dos Mil Diez].




Ab. Alfredo Sanchez Barón
Registrador de la Propiedad .

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

RAZÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Sexto de la resolución número SC-IJ-DJCPTÉ-G-10 0008588 de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **Constitución de la Compañía Anónima Distribuidora Geyoca C.A.** , celebrada ante el Doctor Thelmo Torres Crespo Notario Titular Noveno de ese entonces, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en la que se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro y en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil. De todo lo cual **DOY FE.**
Guayaquil, veinticuatro de Enero de dos mil once.



EL NOTARIO

Carlos Crespo Guzmán
ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN



República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo Guzmán

RAZÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Sexto de la resolución número SC-IJ-DJCPTÉ-G-10 0008588 de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **Constitución de la Compañía Anónima General de Distribuciones Gendisca C.A.**, celebrada ante el Doctor Thelmo Torres Crespo Notario Titular Noveno de ese entonces, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la que se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro y en el Registro Mercantil del cantón de Guayaquil. De todo lo cual **DOY FE.**
Guayaquil, veinticuatro de Enero de dos mil once.

EL NOTARIO


ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución No. SC-IJ-DJCPTTE-G-100008588, de fecha 9 de Diciembre del 2010, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, en la que se aprueba la Disolución Anticipada y Cancelación de la inscripción de la compañía DISTRIBUIDORA DITONI QUITO S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 1 de agosto del 2010; sienta razón de la misma, al margen de la Matriz de Constitución de la mencionada Compañía, otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, el día 22 de agosto de 1983, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura emitido mediante Acción de Personal número dos mil doscientos treinta y ocho guión DNP, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil diez.- Quito, a veinte y siete de enero del dos mil

once.- *mbg*



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**
Dra. MARTHA BANDERAS GARRIDO
Dra. M. Banderas G.

Dra. Martha Banderas Garrido
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

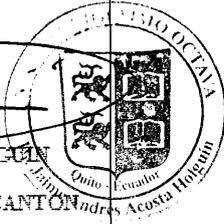


CON SE TOMO NOTA AL MENOR ENDE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 17 DE ENERO DE 1996 DE LA RESOLUCION No. SC/JA-DIC/PTB-G-10 000555 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2010, EN LA QUE SE APRUEBA: A) LA DISOLUCION ANTICIPADA Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA KEYSTONE DISTRIBUTION ECUADOR S.A., QUITO A, 28 DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.



MH

[Handwritten signature]
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

